

Bogotá D.C., Marzo de 2.017

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

E. S. D.

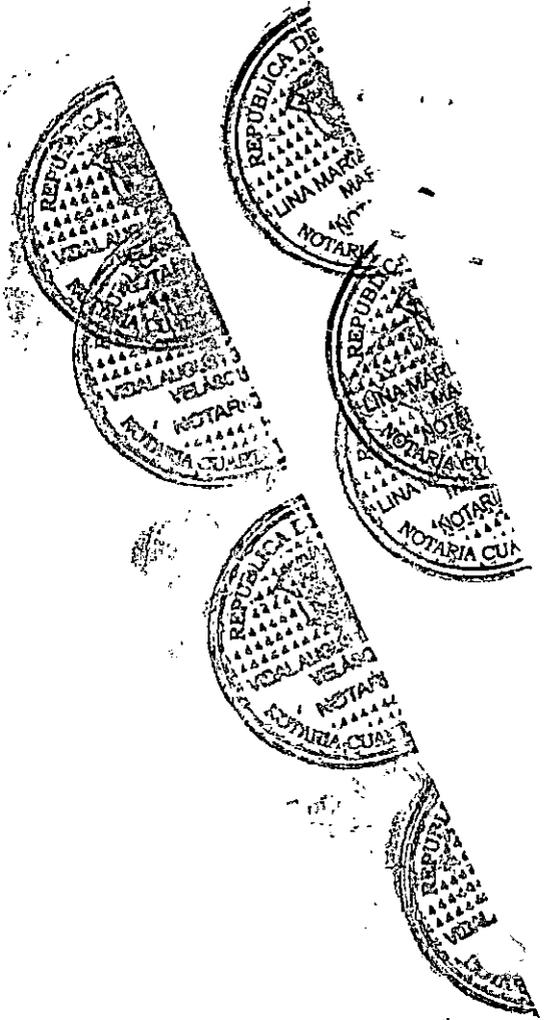
Ref.: **PODER**

CRISTIAN CAMILO MORALES CARRILLO, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá D.C., identificado con **C.C. 1.010.185.813** expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga pretensión de **REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** Barrio Granada sur ubicado en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto Honorable Magistrado, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.





020000

Atentamente,

Cristian Camilo Morales Carrillo
CRISTIAN CAMILO MORALES CARRILLO

C.C. 1.010.185.813 expedida en Bogotá D. C

Acepto,

Claudia Patricia Moreno Guzmán
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN.
C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas
T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 Carrera 7 No-17-01 of 745 de Bogotá D.C

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

MORALES CARRILLO CRISTIAN CAMILO

quien se identifico con C.C. 1010185813

ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá, D.C. 2017-03-30 09:39:03

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: spuz

Lina Maria Rodriguez Martinez
FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




[Handwritten signature]



NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por

MORENO GUZMAN CLAUDIA PATRICIA

quien se identifico con C.C. 24873782 y T.P. 174724

ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C., 2017-08-03 14:56:11

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 17eg6



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS
PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-
NACIÓN -MINISTERIOR DE DEFENSA-
POLICIA NACIONAL**

JULIO CESAR RODRIGUEZ SANABRIA, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.1.013.595.996, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas] y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.



000072

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

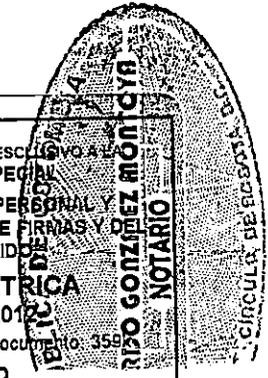
Notaría de Bogotá
Firma que se autenticó
Julio Cesar Rodriguez S
JULIO CESAR RODRIGUEZ SANABRIA
C.C 1.013.595.996 expedida en Bogotá D. C

(LEY 1681 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO ESPECIAL AL
PODER ESPECIAL
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y CONTENIDO
Autenticación BIOMÉTRICA
Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2016-05-19 14:16:56 Documento: 358

El anterior escrito dirigido a: **JUZGADO**
Fue presentado personalmente por:
RODRIGUEZ SANABRIA JULIO CESAR

Identificado con C.C. 1013595996
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. 89grgx8c.

x Julio Cesar Rodriguez S
Firma con presencia de:
EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Notaria

[Handwritten signature]

CLAUDIA PATRICIA MORENO G.

C.C 24.873.782 Pensylvania-Caldas

T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS
PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-
NACIÓN –MINISTERIOR DE DEFENSA-
POLICIA NACIONAL**

JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.1.010.195.332, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas] y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes officiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.



Cordialmente;

Jhonatan Peña

JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON

C.C. 1.010.195.332 expedida en Bogotá D. C



CLAUDIA PATRICIA MORENO G.

C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas

T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARÍA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ANTE LUZ MARINA CARDENAS PINZON
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIO

PEÑA IBAGON JHONATAN CAMILO quien se identificó con C.C. No. 1010195332 y con la Tarjeta Profesional No. Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA)

Dirigido A:

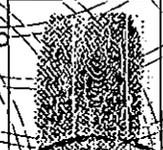
Bogotá D.C. 12/05/2016 a las 11:38:41 JSVC



QSPLE60RLO9WV100673
www.notariaenlinea.com

Jhonatan Pena

FIRMA



920000

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS
PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-
NACIÓN -MINISTERIOR DE DEFENSA-
POLICIA NACIONAL**

JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.1.032.376.180, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

000076



Sirvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los terminos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO

Identificado con C.C.1.032.376.180 de Bogotá. D.C

CLAUDIA PATRICIA MORENO G.

C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas

T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

Notaria 53

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 53 de este Circulo, Compareció:

CASTILLO AREVALO JAMES FERNANDO

quien se identificó con C.C. 1032376180 P. No. _____

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 30/04/2016 a las 11:09:34

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notaria53.com

2WV9GG20YAETG...

p0azasxpwa00qzDox



ESPACIO EN BLANCO

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS
PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-
NACIÓN –MINISTERIOR DE DEFENSA-
POLICIA NACIONAL**

CLAUDIA JOHANNA ZORIO SANCHEZ, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C.1.023.945.886, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

000078

Servase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

Claudia Zorio J.
CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ,

Identificada con C.C.1.023.945.886 de Bogotá. D.C

[Handwritten Signature]
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P 174724 del Consejo Superior de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C. Certifica que este escrito fue presentado personalmente por.

CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ identificado(a) con C.C. N° 1023945886 de BOGOTA D.C y Tarjeta Profesional y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE *Claudia Zorio J.*

Hoy miércoles, 13 de abril de 2016 a las 12:09:22 Autorizo el anterior reconocimiento



JOSE ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO 21 (E)



679474140822684967859687121055



Mariela Ramos Torres

000079

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C. 1.010.203.204, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No **174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

000080

Si viese por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada
en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

LEIDY CHICA
LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ

C.C.1.010.203.204 expedida en Bogotá D.C,

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P 174724 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CHICA SANCHEZ LEIDY NATALY
quien se identificó con: C.C. 1010203204
y la T.P. No del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 15/04/2016 a las 11:23:43 a.m.

LEIDY CHICA
FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

PB



CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

WILLIAM GUILLERMO VILLALBA AREVALO, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.1.023.879.920, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **19/05/2018 08:08 a.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por
VILLALBA AREVALO WILLIAM GUILLERMO
Con: CC. No. **1.023.875.920 de BOGOTA D.C.**
y T.P. No. del C.S.J.
con destino a:
JUZGADO ADM. ORALIDAD BTA
Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar que continuación
estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma



William Guillermo Villalba

Huella FIRMA DEL DECLARANTE

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO TERCERO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func.o: MARYL RANGEL

Mary Luz Rangel D.

A SOLICITUD DEL INTERESADO



NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, C
[Handwritten signature]

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

JOVANNI ALBERTO VIVAS LEON, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.79.978.871, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de **Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JOVANNI ALBERTO VIVAS LEÓN
C.C. 79.978.871 expedida en Bogotá D. C

Acepto,

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN.
C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas
T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 Carrera 7 No 17-01 of 745 de Bogotá D.C

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

VIVAS LEON JOVANNI ALBERTO
quien se identifico con C.C. 78978871

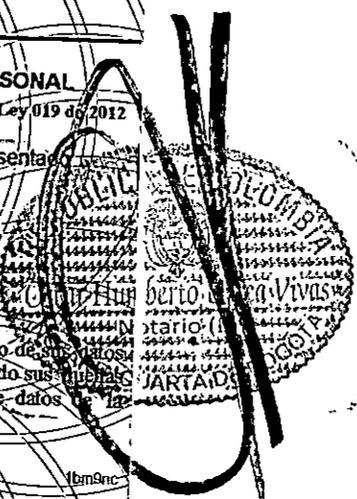
ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2017-03-16/13:36:48

Mem9nc
Ingresar a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: r6ly

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



NOTARIA 4 PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

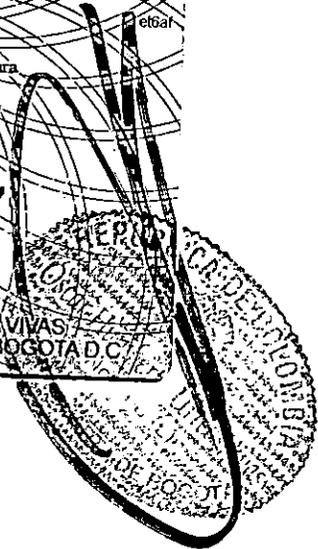
MORENO GUZMAN CLAUDIA PATRICIA
quien se identifico con C.C. 24873782 y T.P. 174724
ante la sucursal Notaria

Bogotá D.C., 2017-03-17 16:06:05

ingrese a www.notariadonlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: rjbow



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

ANDRES GUILLERMO ORTIZ IBAGON, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C 1.032.418.244, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho correspondá a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.



Se vase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

Andrés Ortiz

ANDRES GUILLERMO ORTIZ IBAGON
C.C 1.032.418.244 expedida en Bogotá D. C

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. NOTARIA 54 CIRCUNTA 6 CUATRO

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

ORTIZ IBAGON ANDRES GUILLERMO
Identificado con C.C. 1032418244

T: Profesional No

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 22/04/2016 a las 10:40:22 a. m.

X *Andrés Ortiz*
FIRMA


nhu7jnk7jj77hj7hn8

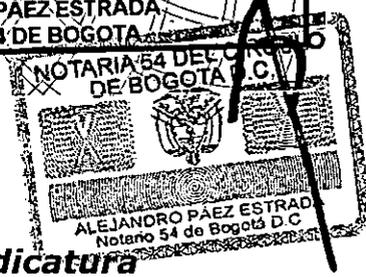

41865MCJFH34XFC
Verifique estos datos ingresando a www.notariaeneanea.com

ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA
NOTARIO 54 DE BOGOTÁ

Claudia Patricia Moreno G.
CLAUDIA PATRICIA MORENO G.

C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas

T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C



CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**ABOGADA**

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

WENDY DAYAN MANRIQUE CORTÉS, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C 1.023.917.797, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

000088

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

Wendy Manrique C.

WENDY DAYAN MANRIQUE CORTÉS

C.C. 1.023.917.797 expedida en Bogotá D. C



CLAUDIA PATRICIA MORENO G.

C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas

T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

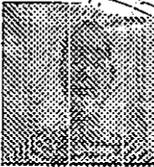
Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARÍA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.



COMPARECIO

MANRIQUE CORTES WENDY DAYAN quien se identificó con C.C. No. 1023917797 y con la Tarjeta Profesional No. Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA)



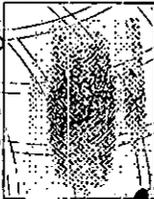
Dirigido A:

Bogotá D.C. 18/04/2016 a las 13:15:09 JSVC

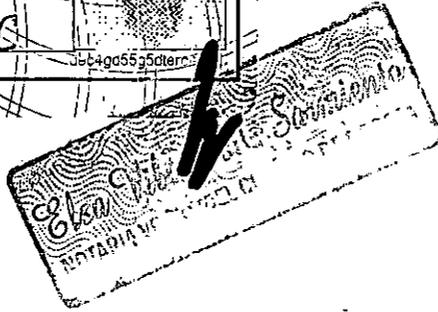


R890HGDJCJ6R2Q0BC5
www.nctanlinea.com

Wendy Dayan Cortes
FIRMA



Jcb4gd55j5dter



CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

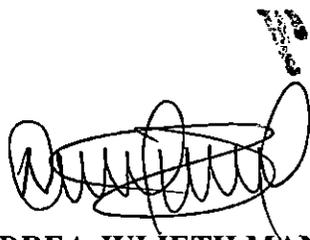
Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

ANDREA JULIETH MANRIQUE CORTES, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C 1.023.925.810 expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No **174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;



ANDREA JULIETH MANRIQUE CORTES

C.C 1.023.925.810 expedida en Bogotá D. C



CLAUDIA PATRICIA MORENO G.

C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas

T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

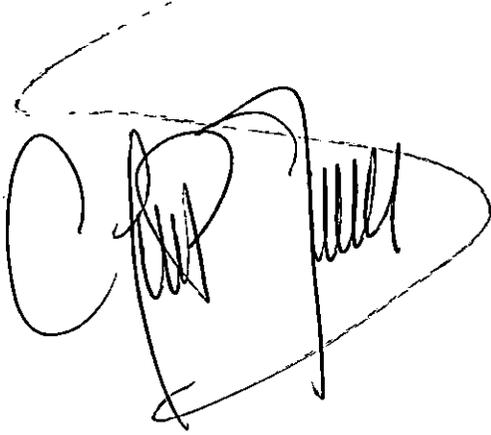
PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.
COMPARECIO

MANRIQUE CORTES ANDREA JULIETH, quien se identificó con C.C. No. 1023925810 y con la Tarjeta Profesional No. Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA).

Dirigido A:
Bogotá D.C. 18/04/2016 a las 13:16:21 JSVC

QGOIEX6L80R3RYWYV5
www.notariaenlinea.com

FIRMA



000091

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE**
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 1.013.587.846, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas] y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente;



FAVIER ANDRÉS GRISALES ACEVEDO

Identificado con C.C. 1.013.587.846 de Bogotá. D.C

CLAUDIA PATRICIA MORENO G.

C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas

T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

NOTARIA
35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 29/04/2016

Por:

GRISALES ACEVEDO FAVIER ANDRES

Quien se identificó con: C.C. 1013587846

y con T.P No. ** del C.S.J.

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente



Bogotá D.C. 29/04/2016
ded4ft5trvcgercedv



Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

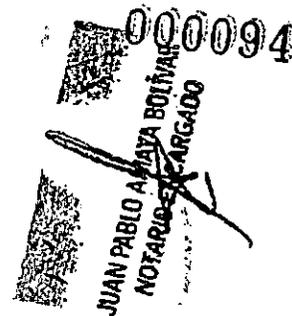
Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

JAVIER CASTILLO ALQUICHIRE, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.79.454.975, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.



oficialmente;



JAVIER CASTILLO ALQUICHIRE.

C.C. 79.454.975 expedida en Bogotá D. C

Javier Castillo

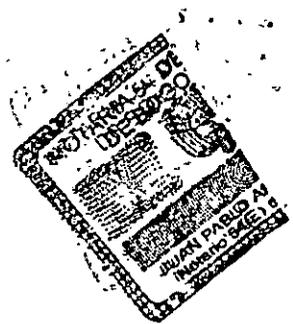
CLAUDIA PATRICIA MORENO G.

C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas

T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

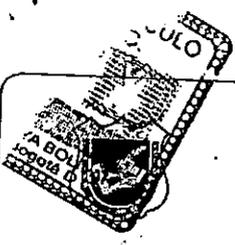




ESPACIO EN BLANCO

000095

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



20751

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:
JAVIER CASTILLO ALQUICHIRE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079454975, presentó personalmente el documento dirigido a HONORABLES JUECES , JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALIDAD BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

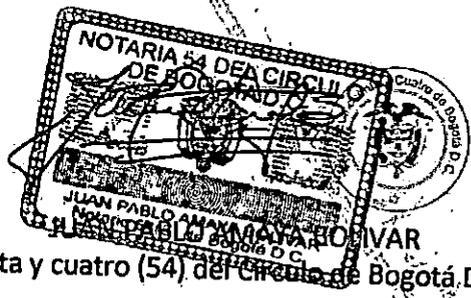


4lmsb4mle04j
04/01/2017 - 13:08:31

Juan Castillo

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado



ESPACIO EN BLANCO

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE**
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

NICOLAS CRUZ HERNANDEZ, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 1.023.880.912, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 14 de 05 de 2016

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Nicolas Cruz Hernandez

Quien se identifico con la Cedula de Ciudadanía

Numero: 1023880912

Expedida en Btu



NICOLAS CRUZ HERNANDEZ

C.C. 1.023.880.912 expedida en Bogotá D.C

y Declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
El declarante.



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1222900

CLAUDIA PATRICIA MORENO G.

C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas

T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C





CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE**
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

RAUL DAVID DIAZ CHAVEZ, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 1.023.880.935, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas] y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.



000099

Cordialmente;

RAUL DAVID DIAZ CHAVEZ
C.C. 1.023.880.935 expedida en Bogotá D. C

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

NOTARIA 54
CINCUENTA Y CUATRO

Al despacho notarial compareció
DIAZ CHAVEZ RAUL DAVID
 Identificado con: C.C. 1023880935

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento, son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 67 D.L. 960/70)

Siendo el día 05/05/2016 a las 7:50:14 a. m.

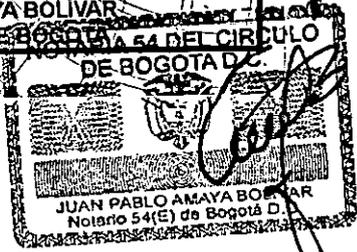
XI

FIRMA


vf5thifntbf5f55fv6


L9F9XVS39KFH7A09L
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
 DL NOTARIO 54 (E) DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ D.C.



CLAUDIA PATRICIA MORENO G.
C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas
T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C



CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

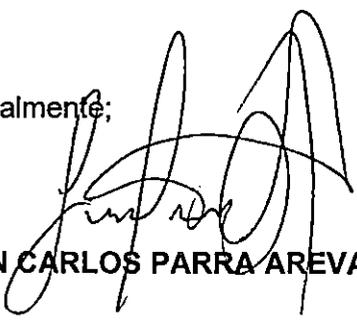
Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

JUAN CARLOS PARRA AREVALO, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 80.770.112, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. **No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

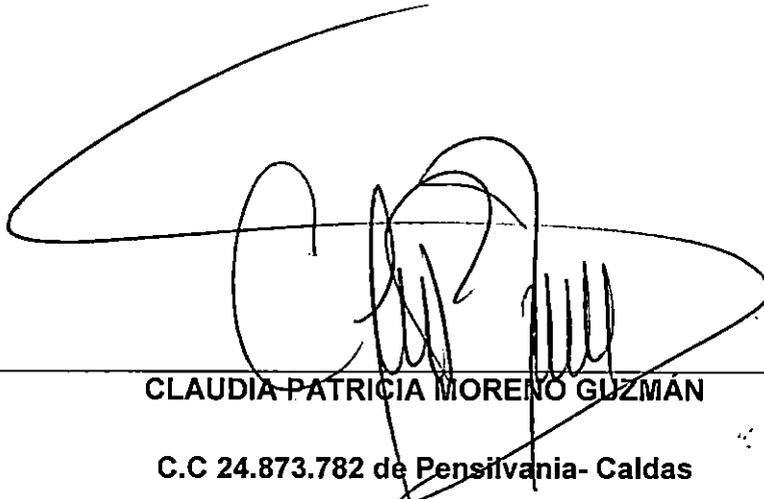
Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;



JUAN CARLOS PARRA AREVALO

C.C.80.770.112 expedida en Bogotá D.C,



CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P 174724 del Consejo Superior de la Judicatura



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4751

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS PARRA AREVALO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080770112 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6afin1tbdbvw

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de accion de grupo contra la nacion, en el que aparecen como partes juan carlos parra y que contiene la siguiente información accion de grupo contra la nacion.



CARLOS FELIPE CASTRILLÓN MUÑOZ
Notario setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO



Bogotá D.C., abril de 2.016

Honorables Magistrados

Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL.**

EDUARDO ACEVEDO MARIN, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 79.705.871, expedida en Bogotá D.C., **GABRIEL MUNEVAR SIERRA**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.79.492.148, expedida en Bogotá D.C y **MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C.51.766.307, expedida en Bogotá D.C. y en representación cada uno de los anteriores del señor **GUSTAVO MUNEVAR SIERRA (Q.E.P.D.E.)**, quien se identificaba con C.C. 79.429.457, expedida en la ciudad de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos manifestar ante usted que conferimos poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las



actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

Cordialmente;

EDUARDO ACEVEDO MARÍN

C.C.79.705.871 expedida en Bogotá D. C

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

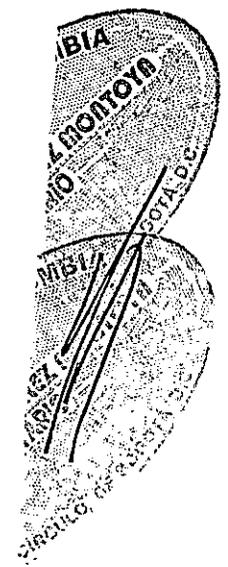
GABRIEL MUNEVAR SIERRA

C.C.79.492.748 expedida en Bogotá D. C

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA

C.C.51.766.307 expedida en Bogotá D. C



CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P 174724 del Consejo Superior de la Judicatura



(LEY 1681 DEL 2012)
 AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
PODER ESPECIAL
Notaría 17
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación BIOMÉTRICA
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2016-05-04 11:02:49 Documento: 28x

El anterior escrito dirigido a:
 Fué presentado personalmente por:
ACEVEDO MARIN EDUARDO

Identificado con C.C. 79705871
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. 1031bgezz



X *[Firma]*
 Firma compareciente
MIRIAN SUAREZ SUAREZ
 NOTARIA (E)17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(LEY 1681 DEL 2012)
 AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
PODER ESPECIAL
Notaría 17
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación BIOMÉTRICA
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2016-05-04 11:03:24 Documento: 28x

El anterior escrito dirigido a:
 Fué presentado personalmente por:
MUNEVAR SIERRA MARTHA CECILIA

Identificado con C.C. 51766307
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. 103utkoz



X *[Firma]*
 Firma compareciente
MIRIAN SUAREZ SUAREZ
 NOTARIA (E)17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(LEY 1681 DEL 2012)
 AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
PODER ESPECIAL
Notaría 17
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación BIOMÉTRICA
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2017-02-17 14:21:44

El anterior escrito dirigido a:
 Fué presentado personalmente por:
MUNEVAR SIERRA GABRIEL

Identificado con C.C. 79492148
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: 016w



X *[Firma]*
 Firma compareciente 1031bb049
MIRIAN SUAREZ SUAREZ
 NOTARIA (E)17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 RESOLUCIÓN No. 1264 DE FEBRERO 13 DE 2017

2212100
Bogotá D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General
Red. No. **2-2016-27450**
Fecha: 11/07/2016 18:24:11
Destino: CLAUDIA PATRICIA MORENO
GUZMAN
Copia: N/A
Anexos: N/A

Señora
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
Carrera 7 # 17-01
Oficina 745 Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado: 1-2016-31640 del 07/07/2016 Secretaría General
Petición No. 1197972016 del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

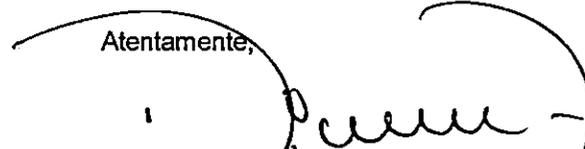
Respetada señora:

En atención a su comunicado dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de manera atenta le informo que su petición ha sido registrada y direccionada a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, con el fin que se continúe con el trámite y se emita la correspondiente respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le informo que su petición fue trasladada a la Secretaría Distrital de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1421/1993 y a las competencias institucionales asignadas en el Acuerdo 257/2006.

Esta comunicación no debe ser considerada como respuesta, sino como medio de información para indicar la ruta que inicia su petición en el aplicativo Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, frente a las Entidades Distritales que les corresponde dar respuesta definitiva.

Para la Administración Distrital es muy importante interactuar con usted; por esta razón, si desconoce el usuario que tiene asignado en el SDQS, le solicitamos escribir mediante correo electrónico a central_sdqs@alcaldiabogota.gov.co, citando en el asunto "correo para notificación de usuario SDQS" acompañado de sus datos de contacto (nombre completo, número de identificación, teléfonos de contacto y el número de radicado señalado en este oficio), así enviaremos el usuario y contraseña que están asociados en el SDQS; de esta manera podrá consultar el estado de su petición ingresando a través de la página www.bogota.gov.co en el link Sistema Distrital de Quejas y Soluciones.

Atentamente,


DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL SERVICIO
DIRECCIÓN DISTRICTAL DE SERVICIO AL CIUDADANO

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
CRA 7 No. 17 - 01 - BOGOTÁ D.C.
RECEPCIÓN
12 JUL 2016
FIRMA DE RECIBIDO
La Administración no se hace responsable por el contenido de este documento

Proyectó: Martha Liliana Rodríguez
Revisó: Jarol Eder Hernández

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009

BUREAU VERITAS
Certification



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN
ABOGADA

31
000106

Bogotá D.C.

Doctor.
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO.
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8 N. 10 - 65.
Ciudad.
E.S.D.

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General
Rad. No.: 1-2016-31640
Fecha: 07/07/2016 13:19:30
Destino: SUB. CALIDAD

Copia N/A
Anexos: N/A

*** IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO EN SU ENTIDAD ***

Doctor.
JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR.
Alcalde Local de San Cristóbal.
Oficina de Servicio de Atención a la Ciudadanía.
Av. 1 de Mayo Número 1 - 40 Sur.
Ciudad.
E.S.D.

Alcaldía Local de San Cristóbal
Rad No 2016-042-006414-2
Fecha 07/07/2016 15:14:43 -> 0
CIU CLAUDIA PATRICIA MORENO GU
043->Grupo de Gestión Jurídico San Cristóbal



Doctor.
GERMÁN ENRIQUE PUENTES TORRES.
Asesor Grupo de Gestión Jurídico.
Alcaldía Local San Cristóbal.
Av. 1 de Mayo Número 1 - 40 Sur.
Ciudad.
E.S.D.

REF: EXTENSIÓN RESPUESTA DE LOS SIGUIENTES DERECHO DE PETI-
CIÓN.

RADICADOS DE RECEPCIÓN ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ: 1-2016-24417,
1-2016-24424, 1-2016-24422, 1-2016-24421, 1-2016-24423, 1-2016-24427,
1-2016-24414, 1-2016-24418, 1-2016-24415, 1-2016-24425, 1-2016-24420,
1-2016-24732, 1-2016-24426.

RADICADOS DE RECEPCIÓN ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTOBAL:
20164360192872, 20164360193922, 20164360194142, 20164360194482,
20164360194482, 21064360194792, 20164360194792, 20164360195082,
20164360196382, 20164360197472, 20164360197472, 20164360192852.

RESPETADO DOCTORES:

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderada de confianza de las personas relacionadas en los derechos de petición que conllevaron a las respuestas por ustedes presentadas indicadas de marras, respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

Que se sirvan contestar estrictamente de fondo la petición de los derechos de petición, toda vez que tal y cómo lo manifieste en los mismos, estamos frente a un grupo de personas que sufrieron una tragedia que limitó sus vidas, así las cosas procedo a transcribir las mismas para que sean contestadas.

PETICIONES

72 000107

PRIMERO: Anexe soportes y Indique los motivos y las razones facticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al publico de bebidas embriagantes ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristobal de la ciudad de Bogotá, tenia al menos 3 años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando en este caso se trata de un Bar que vendía al publico bebidas embriagantes.

Por último le reitero al señor Alcalde Mayor de Bogotá, Doctor ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO que tal y como establece la normatividad expuesta en los derechos de petición, la cual nuevamente relaciono usted es entre otras cosas, el Jefe Policial de la ciudad de Bogotá D.C; Artículo 23 de la Constitución Política; Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes para tal efecto

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 7 N. 17 - 01 Oficina 745 Edificio Colseguros de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez.

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN.

CC. N. 24.873.782 de Pensilvania Caldas.

T.P. N. 174.724 del C.S.J.

C.C. Alcalde local San Cristobal y al Asesor Grupo de Gestión Jurídico.

73

000108



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



No. S-2016 L 100726 /COSEC 2 – ESTPO4 – 1.10

Bogotá D.C., 8 de Junio de 2016

Señora Abogada
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
Carrera 7 No. 17-01 Oficina 745
Edificio Colseguros
Ciudad.-

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial Saludo.-

En mi condición de Comandante de la Cuarta estación de Policía San Cristóbal de la Policía Metropolitana de Bogotá, en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas, de la manera más comedida me permito dar respuesta al asunto de la referencia la cual fue recepcionada en esta unidad el día 24/05/2016 siendo la señora abogada representante legal de los ciudadanos JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO C.C. 1.032.376.180 de Bogotá, JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON C.C. 1.010.195.332 de Bogotá, RAUL DAVID DIAZ CHAVEZ C.C. 1.023.880.935 de Bogotá, FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO C.C. 1.013.587.846 de Bogotá, EDUARDO ACEVEDO MARIN C.C. 79.705.871, MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA C.C. 51.766.307 de Bogotá, WENDY DAYAN MANRIQUE CORTES C.C. 1.023.917.797 de Bogotá, ANDREA JULIETH MANQUIRUE CORTES C.C. 1.023.925.810 de Bogotá, CLAUJIDA JOHANA ZORIO SANCHEZ C.C. 1.023.945.886 de Bogotá, ANDRES GUILLERMO ORTIZ IBAGON C.C. 1.032.418.244 de Bogotá, LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ C.C. 1.010.203.204 de Bogotá, NICOLAS CRUZ HERNANDEZ C.C. 1.023.880.912 de Bogotá, con respecto de los hechos acaecidos el día 05/012/2015 en el establecimiento de comercio Bar ubicado en la calle 1 este No. 22 D-83 Barrio Granada sur en horas de la noche..

Conforme a sus peticiones PRIMERO " Anexe soportes e indique los motivos y razones fácticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al público de bebidas embriagantes ubicado en la calle 1 Este No. 22 D-83 Barrio Granada Sur, Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá, tenía al menos tres (03) años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimientos de comercio y más cuando en este caso se trata de un Bar que vendía al público bebidas embriagantes".

La Constitución política de Colombia consagra en su artículo 218 Superior, que el fin de la Policía Nacional es el mantenimiento de las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de derechos y libertades públicas y la convivencia de los colombianos en paz es en este sentido que en aplicación a las normas nacionales y locales de convivencia ciudadana ley 232/1995, decreto 1355/1970, acuerdo 079/2003 concordantes con los decreto 345/2002, decreto 489/1998 y decreto 263/2011.

SECRET

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



BOGOTA - COLOMBIA

7p00109

Es así como la Policía Nacional para el día 12 de Enero de 2014 mediante acta No. 024 realizo el cierre temporal al establecimiento abierto al público por Tres (03) días de la calle 22 sur con Carrera 1 Este Barrio Granada Sur de razón social "Bar PUB la Estación" consagrado en el artículo 27 **Comportamientos en relación con las bebidas embriagantes.** Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la preservación de la salud en relación con las bebidas embriagantes: 3.5. Espacios públicos concordante con el Decreto 489 de 1998 **Artículo 1º.**- Se prohíbe el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los parques y escenarios recreativos o deportivos del Distrito Capital, así como en el espacio público que esté a su alrededor hasta doscientos metros de distancia, facultados en el artículo 173 del código de policía de Bogotá.

Igualmente me permito informar que conforme lo establece la ley 232 de 1995 en su artículo 1º "Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador", sin embargo el artículo 3 de la misma norma reza "En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior" por consiguiente en el caso que nos ocupa en cuanto al control de los documentos que debía tener mencionado establecimiento abierto al público para ejercer su actividad económica de expendio de bebidas embriagantes reposan en los archivos de la Estación de Policía San Cristóbal documentos allegados por parte de la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.276.080 de Bogotá

Mismo modo reposa en nuestros archivos comunicado de fecha 27/01/2016 "Acta de entrega de establecimiento" de razón social PUB ubicado en la calle 24 No. 1-58 Sur Barrio Granada Sur, por lo cual estuvo cerrado desde el 05/12/2015 hasta el 27/01/2016 por parte de la Fiscalía 34 seccional, documento que aparece firmado por la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO, propietaria y el señor EDISON ENRIQUE CRUZ MORENO, propietario, SI. JHON FREDY ESTEVEZ VALDERRAMA, funcionario de policía judicial, PT. JUAN ANTONIO SARMIENTO CHAVEZ, funcionario de Policía Judicial, ALEX ABRAHAM ARIAS AREVALO Cuadrante 21 de Policía, ZAMBRANO LOZANO MIGUEL ANGEL Cuadrante 21 de Policía.

Atentamente;



Teniente Coronel JAIRO MONTEALEGRE CORTES
Comandante Estación Cuarta de Policía San Cristóbal

ANEXO: Uno (Lo enunciado a Veinte y Cinco folios 25)

Elaborado por: IJ. Cesar Arbeláez
Revisado por: TC. Jairo Montealegre Cortes
Fecha de elaboración: 08/05/2016
Ubicación c:\mis documentos\Informes 2016

Av. Primero de Mayo 1-90 Este, Bogotá
Teléfonos 3282000 Ext. 212
mehog.e4@policia.gov.co
www.poldi.gov.co



No. CP 135 - B

No. CC 6545 - B

No. CO - CC 6545 - B

75 000110

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTA

ACTA No 024 DE IMPOSICION DE MEDIDA CORRECTIVA SIEDCO No. 1041180
DE CIERRE TEMPORAL INMEDIATO

En Bogotá D.C. siendo las 00:22 horas del día 12 del mes de ENERO del año 2014, se presentó el comandante de la Estación de policía San Cristóbal y/o Comandante del CAI 20 de Julio Grado 5T Nombre David Felipe Torres Polidán el establecimiento de comercio de razón social Bar Pub La Estrella, actividad comercial venta y consumo de bebidas embriagantes ubicado en la dirección Calle 22 con Cra 9 barrio Granado teléfono 3622921 Cuadrante 4 CAI 20 de Julio administrador (X) o propietario el señor (a) Andrés Milena Bonetti Garzón C.C. No. 405175192 Exp. 7201164 edad 26 nacido en ciudad Bogotá el día 24 / mes Julio / año 1987 Estado civil Soltero Estudios Universitario Profesión y/o oficio Comerciante Residente Calle 22 con Cra 9 barrio Granado teléfono 3622921 para verificar que siendo la hora indicada anteriormente en el establecimiento señalado se está infringiendo la siguiente norma:

ESTUPEFACIENTES	Marque X	RIÑAS Y/O ESCANDALOS	Marque X
Numeral 5 del artículo 208 Código Nacional de Policía: Cuando el dueño o administrador del establecimiento dispicio o tolera el uso de Marihuana, cocaína, heroína o cualquier otra droga o sustancia estupefaciente o alucinógena, sin perjuicio de la sanción penal a que hubiere lugar.		Numeral 4 del artículo 208 Código Nacional de Policía: Cuando el dueño o el administrador del establecimiento tolera rinas o escándalos. Concediéndose con el numeral 12 artículo 15 Acuerdo D/9 de 2003. No participar ni preparar rinas o escándalos. En caso de que llegara a ocurrir, procurar mediar o avisar de inmediato a las autoridades.	
HORARIO (DEC. 345/02)	Marque X	HORARIO (DEC 263/11)	Marque X
Numeral 1 del artículo 208 Código Nacional de Policía: Cuando se pretenda el cumplimiento del horario de servicio señalado en los reglamentos de policía nacional y de policía local. Decreto Distrital 345 de 2002, (el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público en los que se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas en Bogotá, es desde las 10.00 a.m. hasta las 11.00 p.m. del día siguiente). Prohibese la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en todo tipo de establecimientos entre las tres (3.00 a.m.) y las diez de la mañana (10.00 a.m.).		Artículo 1: La actividad de expendio y consumo de licor y bebidas embriagantes por parte de almacenes de granos, supermercados, supermercados, licorerías, cigarrerías, estancos, salserías, cantinas, panaderías, tiendas de barrio, gelaterías, cascos de tejo y helados solo podrá realizarse en el horario comprendido entre las 10.00 a.m. y las 11.00 p.m. del mismo día en la totalidad del territorio del Distrito Capital. Entre las 11.00 p.m. y las 10.00 de la mañana del día siguiente queda prohibido el expendio y consumo de bebidas embriagantes en los establecimientos citados.	
ARGUMENTO PARA APLICACION DE NORMAS CONTRAVENCIONALES EN CLUBES O CENTROS SOCIALES	Marque X	HORARIO UNIVERSIDADES (DEC. 404/11)	Marque X
Acuerdo 070 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 116: Lugares o Centros Sociales Privados: Para efectos de este código, los centros sociales que se hayan constituido o registrado bajo la denominación de clubes o centros sociales, y que ofrezcan servicios o actividades de recreación, expendio de licor, baile o cualquier otro tipo de espectáculo que no sea dirigido exclusivamente a sus asociados sino a toda clase de público, se considerarán establecimientos abiertos al público. NOTA: En estos motivos de policía se deberá indicar, además, la norma de convivencia que se infringió.		Artículo 1º: El expendio y consumo de licor y bebidas embriagantes en establecimientos de comercio abiertos a todos miembros mayoritarios localizados en un predio circunscrito de dimensiones (200) metros entre la calle 1ª y la calle 82, y entre la avenida circunvalar y la carrera 17, no podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 3.00 a.m. y las 3.00 p.m. del mismo día, de lunes a sábado. Parágrafo 2º: Los restaurantes comprendidos en el área que trata el artículo 1º del presente decreto podrán vender bebidas embriagantes única y exclusivamente como acompañante de las comidas, se exceptúan de esta norma los clubes sociales constituidos legalmente antes de la entrada en vigencia de la presente norma.	
PROSTITUCION	Marque X	MEJORES	Marque X
Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 51. Establecimientos donde se ejerce la prostitución: Los propietarios, tenedores, administradores o encargados de los establecimientos donde se ejerce prostitución, deben observar las siguientes disposiciones: numeral 1º: "asistir como propietario, administrador o encargado del establecimiento, por lo menos 24 horas en el día a recibir información y calificación en salud, derechos humanos y desarrollo personal, la cual será calificada por la secretaría de salud de salud, el departamento administrativo de bienestar social o las autoridades delegadas para tal fin." Parágrafo: la inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código."		Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 117. Se deben observar las siguientes disposiciones que favorecen la protección de los niños y las niñas: "...1. No permitir el ingreso de menores de edad a 12 Establecimientos donde se consuman, exclusivamente, bebidas embriagantes... 1.5 No podrá suministrarse a menores de edad, a cualquier título y en cualquier forma: 1.5.1 Bebidas embriagantes, tabaco o sus derivados." Parágrafo: la inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código." Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 415 de 1994. NOTA: Relacionar los datos personales de los menores en observaciones.	
ESPACIO PUBLICO	Marque X	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN VIA PUBLICA	Marque X
Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 111. Comportamientos que favorecen la libertad de industria y comercio. Los propietarios, tenedores o administradores de los establecimientos industriales, comerciales o de otra naturaleza, abiertos o no al público, deben observar las siguientes disposiciones: numeral 7º. No ocupar el espacio público. Parágrafo: la inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código." Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 415 de 1994. Artículo 70. Comportamientos que favorecen la protección y conservación del espacio público: Se deben observar las siguientes disposiciones que favorecen la conservación del espacio público. Numerales 1 al 7		Acuerdo Distrital 79 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 27. Comportamientos en relación con las Bebidas Embriagantes: Se deben observar las siguientes disposiciones que favorecen la preservación de la salud en relación con las bebidas embriagantes: Num 2º: No vender o consumir bebidas embriagantes en los siguientes lugares: ...3.5 Espacios públicos. Parágrafo: la inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código", en concordancia con lo dispuesto por el Decreto distrital N° 409 de 1998 Artículo 1º: Se prohíbe el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los parques y escenarios recreativos o deportivos del Distrito Capital, así como en el espacio público que está a su alrededor hasta doscientos metros de distancia.	
OTRO MOTIVO			Marque X

000111

76

Fecha:
Versión:

Convivencia y Seguridad Ciudadana III Nivel
MI-BOG



ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SELLOS

En Bogotá, D.C. Siendo las 08:30 horas del día 15 mes 01 año 2014, se lleva a cabo de acuerdo al acto de la referencia LEVANTAMIENTO DEL SELLOS, al inmueble Bar Pub la Estación ubicado en la Granada Sur medida impuesta el día 12 mes Enero año 2014, por el término de Tres 03 según decisión del Comandante de la cuarta estación de Policía San Cristóbal.

IT. LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA
Responsable Oficina De Contravenciones

Quién autorizó la diligencia de levantamiento de sello

Firma:
Nombre y Apellidos:
C.C. No:
Cargo o Cargo:

Sandra Milena Bonetti Platero
1.101.175.192 Pte. Nel
Administradora

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Handwritten marks at the top right corner.

00011

Faint text on the left side, possibly a date or reference number.

Faint text in the upper middle section, possibly a title or header.

Faint text in the middle section, possibly a subtitle or section header.

Main body of faint text, appearing to be several lines of a document or report.

Faint text in the lower middle section, possibly a signature or a specific section.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: Comando EJ
Radicado No.: _____
Recibido por: Procur
Fecha: 13/01/14 Hora: 13:30

17

No. S-2013-008 / ESTPO4-CAI 20 DE JULIO-29

Bogotá D. C, 13 de Enero del 2014

000112

Señor Teniente Coronel
EFRAÍN EDUARDO SANCHEZ AYALA
Comandante Estación Cuarta San Cristóbal
Av. 1 de Mayo No. 1-90 Este
Bogotá.

Asunto: Informando imposición medida correctiva

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, el cierre temporal inmediato por 03 días que se realizó el día de 12-01-2014 siendo las 00:22, en el establecimiento de comercio de razón social Bar Pub La Estación, ubicado en la calle 22 con carrera 1, barrio Granada Sur, administrado por la señora Sandra Milena Bonelli Martínez, cedula de ciudadanía No. 1.101.175.192, residente en la calle 22 con carrera 1, barrio Granada, número de teléfono 3622421, por realizar el consumo y venta de bebidas embriagantes frente al establecimiento, se toman los datos del señor Jonathan Castañeda Urrego identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.898.164, quien era uno de los infractores, igualmente Camilo Maldonado identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.408.669, infringiendo el acuerdo Distrital 79 de 2003 (Código Nacional de Policía), artículo 27.

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines estime pertinentes.

Atentamente,

Subteniente. **DAVID FELIPE TORRES PULIDO**
Líder cuadrantes 20 de Julio

ANEXO: ACTA DE IMPOSICION

Elaborado por: ST TORRES PULIDO
Revisado por: ST TORRES PULIDO
Fecha elaboración: 13/01/2014
Ubicación: Gestión Documental



Avenida 1 de Mayo 1-90 Este
Teléfono: 3282000 ext. 212
www.policia.gov.co



1 DS - OF - 0001
VER:01

Página 1 de 1

Aprobación: 17-08-2012

Decreto 415 de 1984.

Artículo 70. Comportamientos que favorecen la protección y conservación del espacio público: Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la conservación del espacio público.

Números 1 al 7

Artículo 1°. Se prohíbe el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los parques y escenarios recreativos o deportivos del Distrito Capital, así como en el espacio público que está a su alrededor hasta doscientos metros de distancia.

OTRO MOTIVO

Escritura X

AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D.C.

inicial las personas que estuvieron en la presente diligencia y los propietarios manifiestan estar conformes de la entrega.

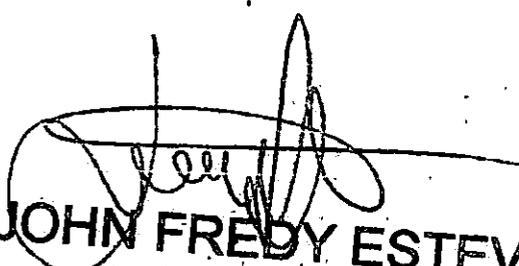
000113

Se deja constancia que igualmente se hace entrega a los propietarios de la presente acta y además se le entrega copia de acta de entrega de establecimiento de fecha 06 de diciembre del año 2015, fecha en que sucedieron los acontecimientos.

Claudia
CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO

Propietaria \$276.000


EDICSON ENRIQUE CRUZ MORENO
Propietario. CC-80'236.643 de Rojas


SI. JOHN FREDY ESTEVEZ VALDERRAMA
FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL

PT. JUAN ANTONIO SARMIENTO CHAVEZ
FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL



ALEX ABRAHAM ARIAS AREVALO

Cuadrante No. 21 de Policía



ZAMBRANO LOZANO MIGUEL ÁNGEL

Cuadrante No. 21 de Policía

Avenida primero de mayo No 1-90 este
Teléfonos: 3282000
mehog_e04-denuncias@policia.gov.co
www.policia.gov



Bogotá D.C. 23 de Diciembre de 2015

98 000114

Se deja constancia que la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO identificada con la cédula de ciudadana numero 52276080 de Bogotá, el día de hoy hizo entrega de la siguiente documentación del establecimiento BAR PUB LA ESTACION ubicado en la Carrera 1 Bis Nro. 22 D-83 Sur Barrio Granada Sur como son: cámara y comercio, visita sanitaria, sayco y adimpro, uso de suelos, bomberos, se la informa que debe dirigirse a la oficina de asignaciones de la Fiscalía con el fin de solicitar la apertura e ingreso al establecimiento en mención, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso actualmente lo lleva la fiscalía y no tenemos competencia para autorizar la apertura e ingreso dentro del establecimiento, desconociendo el estado actual de la investigación:

Intendente Jefe, GLORIA GÓNGORA GALEANO
Responsable Oficina de Conferencias de E-4

23 DIC 2015

Elaborado por: Lj. Gloria Góngora Galeano
Revisado por: Lj. Gloria Góngora Galeano
Fecha elaboración: 23/12/2015
Ubicación c más documentos: 2015

Av. Primero de Mayo 1-90 Este, Bogotá
Teléfonos 3252000 Ext. 2233
mehoo.es@oficina.gov.co
www.oficina.gov.co

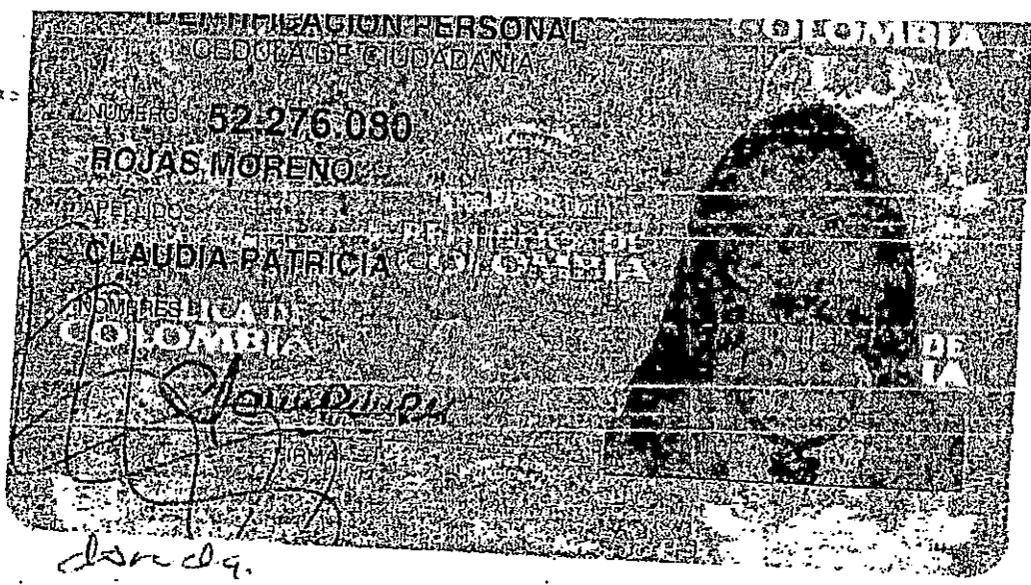


Claudia Rojas Moreno
CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO
CC NRO. 52276080 de Bogotá
Propietaria



DOCUMENTO NO CONTROLADO





79
000115

don da



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1975

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

06-DIC-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00148439-F-0052276080-20090130 0009746723A 1 1120021624

90 188

000116

Bogotá, D.C., 23 de Diciembre de 2015

Señores
POLICIA NACIONAL
Localidad Cuarta San Cristobal
Estación Tequendama
Ciudad

Respetuoso saludo.

Con la presente radicamos documentación correspondiente al BAR PUB LA ESTACION, ubicado en la KR 1 BIS 21-83 SUR :

1. Cámara de Comercio vigente año 2015 (18 de Diciembre 2015) con matrícula No. 02328992 de 6 de junio de 2013.
2. Concepto sanitario año 2015 por Empresa social del Estado San Cristobal
3. Sayco y Acinpro año 2015
4. Cumplimiento de las normas de uso de suelo según planeación distrital año 2013 para la apertura. Se aporta este concepto de uso de suelo quedando pendiente el del 2015 debido a que se encuentra solicitado pero en proceso de entrega, según radicado adjunto.
5. Aviso apertura local en Planeación Distrital según radicado adjunto.
6. Bomberos vigente con concepto técnico favorable año 2015 No. 2015-1252.

Nota. Numero de Folios 19

Cualquier inquietud adicional con gusto la suministraremos

Atentamente,

Claudia Patricia Rojas Moreno
CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO
CC. 52.276.080



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

000117

189

CODIGO DE VERIFICACION: 04812794480677

18 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:12:34

R048127944

PAGINA: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : ROJAS MORENO CLAUDIA PATRICIA
C.C. : 52276080
N.I.T. : 52276080-3 ADMINISTRACION : REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:
MATRICULA NO : 02328985 DEL 6 DE JUNIO DE 2013
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 1 BIS NO. 21 SUR 83
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CLAUDIAPATRICIA276@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 1 BIS NO. 21 SUR 83
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CLAUDIAPATRICIA276@GMAIL.COM

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL REPORTADO : \$1,500,000

CERTIFICA:
ACTIVIDAD ECONOMICA : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

CERTIFICA:
PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : PUB LA ESTACION
DIRECCION COMERCIAL : CR 1 BIS NO. 21 SUR 83
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO : 02328992 DE 6 DE JUNIO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Consejo de
Puentes
Trujillo



82
000118790



Señor Usuario, el pago a otras entidades NO lo exime del pago a la DSA

REFERENCIA DE PAGO
PZ-1283795-7

AUTORIZACIÓN POR LA COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO

(415)7709998004122(8020)012837950(3902)00016800000(96)20151123

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2015-11-23

TOTAL A PAGAR: \$ 168.000,00

CÓDIGO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PROPIETARIO/AFIILIADO
2019010910070957	52278090-3	GRUPA LA ESTACION	BAR PEGUENO	CLAUDIA PATRICIA NOJAS MORENO
DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CIUDAD	BARRIO	C. DE COSTOS
CL 21 SUR 18 NESTE	18015651948	BOGOTÁ	GRANADA SUR	101026
				FECHA DE EXPEDICIÓN
				2015-11-23

DERECHO	PERIODO	MESES	ESTADO DE CUENTA	VALOR MENSUAL	VALIDO HASTA	AUTORIZACIÓN HASTA	SUBTOTAL
Almacepamiento	2015-01-01 al 2015-06-30	6	VALIDO	\$ 24.917	2015-08-30	2015-08-30	\$ 149.500
Comunicacion-Musica	2015-01-01 al 2015-06-30	6	VALIDO	\$ 24.917	2015-08-30	2015-08-30	\$ 149.500



TOTAL: SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS \$ 168.000,00

OBSERVACIONES: SU VERIFICAR: DANIELA 172 21 OCTA 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR \$167.100

FIRMA USUARIO
Daniel...

- USU -



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.
RECIBO DE CAJA POR REVISIÓN TÉCNICA

8080119

1507



18

RADICACIÓN N° 2015-1252

"Absténgase de ofrecer dinero al funcionario que visite su establecimiento, ya que personas ajenas a la UAECOB están engañando a los usuarios, ofreciendo sus servicios para agilizarle este trámite."
Nuestros funcionarios están debidamente uniformados e identificados. Cualquier información o queja comunicarse al teléfono 3822500 Ext. 40100-40101 o a los correos electrónicos quejasysoluciones@bomberosbogota.gov.co y defensasurdeciudadano@bomberosbogota.gov.co.

Fecha de Radicación	05/02/2015	Válida hasta el	04/02/2016
Razón Social	PUB LA ESTACION	Nit. Cédula	52276080-3
Propietario o Representante Legal	CLAUDIA PATRICIA HOJAS MORENO	Nit. Cédula	
Valor Total Cancelado	549.000	Valor por Sucursa	549.000
Consignación	18.08937	Consultar Consignaciones	

Nombre del establecimiento PUB LA ESTACION- SEDE PPAL

Dirección	KM 11 BIS 24 80 SUR	Teléfono	3822500 / 3129712250
Barrio	GRANADA SUR	Localidad	SAN JORIS BOGA

Recibido Por: Aestradas

Nota: Este recibo de caja no reemplaza el Concepto Técnico

Radicado en:

Generado el:

Atención al Ciudadano

05/02/2015 09:48 AM

FOR-APY-GF-3-10-5



07 MAR 2015

84 000120

Numero de Carpeta: 114

1. CÉDULA ESTABLECIMIENTO						
1.1 Línea de acción: <u>Alimentación sana y segura</u>			1.2 Matrícula establecimiento: <u>02328192</u>			
1.3 Razón social del establecimiento: <u>PUR LA ESTACION</u>						
1.4 Nombre comercial del establecimiento: <u>PUR LA ESTACION</u>						
1.5 NIT: <u>52276080-3</u>		1.6 N° Sede: <u>NO TIENE</u>		1.7 E-mail: <u>NO TIENE</u>		
1.8 Dirección: <u>KK 1113 21 SUR 83</u>			1.9 Localidad: <u>JAN CRISTOBAL</u>			
1.10 N° UPZ: <u>10 DE JULIO</u>		1.11 Territorio: <u>10 DE JULIO</u>		1.12 Microterritorio: <u>NO DEFINIDO</u>		
1.13 Barrio: <u>LA PAJARA SUR</u>			1.14 Teléfono 1: <u>3622901</u>			
1.15 Telefono 2: <u>NO TIENE</u>			1.16 Fax: <u>NO TIENE</u>			
1.17 Nombre propietario: <u>CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO</u>						
1.18 Tipo de documento: C. C. <input checked="" type="checkbox"/> C. E. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>			1.19 Número documento: <u>52276080</u>			
1.20 Nombre representante legal: <u>CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO</u>						
1.21 Tipo de documento: C. C. <input checked="" type="checkbox"/> C. E. <input type="checkbox"/>			1.22 Número documento: <u>52276080</u>			
1.23 Persona que atiende la visita: <u>MARLENE MUNEVAR</u>			1.24 Cargo: <u>ADMINISTRADORA</u>			
1.25 Tipo de documento: C. C. <input type="checkbox"/> C. E. <input type="checkbox"/>			1.26 Número documento: <u>54766309 BTA</u>			
1.27 Dirección de notificación: <u>KK 1113 21 SUR 83</u>						
1.28 Descripción actividad industrial principal (CIU): <u>EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOL</u>						
1.29 N° Actividad industrial principal (CIU): <u>5630</u>						
2. ATRIBUTOS GENERALES DE RIESGO						
2.1 Tipo de establecimiento: <u>CONSUMO DE LICOR</u>						
2.2 Coincidencia CIU principal vs. CIU evidenciado: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			2.3 N° Actividad industrial evidenciada (CIU): <u>5630</u>			
2.4 Descripción actividad Industrial evidenciada (CIU): <u>EXP. DE BEBIDAS</u>						
VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI NO	MOTIVO
Visita 1	24	07	13	PD		(VO) Visita de oficio
Visita 2	08	11	13	PD-869431		(NC) Notificación comunitaria
Visita 3	26	07	14	PD-961555		(AB) Asociada a brote
Visita 4	21	02	15	FV		(SI) Solicitud del interesado Rad. _____ (SO) Solicitud oficial Rad. _____
3. INSTALACIONES FÍSICAS Y SANITARIAS						
Aspecto a verificar				Cumplimiento	Hallazgos	
3.1 El establecimiento está ubicado en sitio seco, no inundable y en terreno de fácil drenaje.				<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	/	
3.2 El establecimiento está alejado de botaderos de basura, pantanos, criadero de insectos y roedores.				<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4		
3.3 La construcción está diseñada a prueba de roedores e insectos.				<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4		
3.4 Los servicios sanitarios están separados de las otras áreas.				<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4		
3.5 El establecimiento dispone de servicios sanitarios en cantidad suficiente para el personal que labora en él y para uso público, salvo que por limitaciones de espacio físico no lo permita, caso en el cual se podrá utilizar los servicios sanitarios de uso del personal que labora en el establecimiento o los ubicados en el centro comercial.				<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4		

1. Cumple 2. No cumple 3. No aplica 4. No observado

Continuación 3. INSTALACIONES FÍSICAS Y SANITARIAS			
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos	
3.6 Los servicios sanitarios están separados por sexo, debidamente dotados (toallas, jabón, papel higiénico) y en buen estado de funcionamiento.	2 3 4		
3.7 Existen sifones o rejillas de drenaje adecuadas y en buen estado.	2 3 4		
3.8 Las aguas de lavado y servido no ocasionan molestias a la comunidad ni contaminación del entorno.	2 3 4		
3.9 El establecimiento es independiente de la vivienda.	2 3 4		
3.10 Las paredes, pisos y techos son de material sanitario y se encuentran limpios y en buen estado.	2 3 4		
3.11 Las instalaciones eléctricas están debidamente aisladas y protegidas	2 3 4		

4. CONDICIONES DE SANEAMIENTO			
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos	
4.1 Existe un plan de saneamiento por escrito con los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, control de plagas, abastecimiento de agua potable que cuente con procedimientos, listas de chequeos y registros diarios de los procesos y se pone en práctica.	2 3 4	AS / SEP / 24	
4.2 El agua utilizada en el establecimiento es potable.	2 3 4		
4.3 El suministro de agua y su presión es adecuado para todas las operaciones.	2 3 4		
4.4 El tanque de almacenamiento de agua está protegido y es de capacidad suficiente, se limpia y desinfecta periódicamente.	2 3 4		
4.5 Existen recipientes suficientes, adecuados, bien ubicados e identificados para la recolección interna de desechos sólidos o basuras. Se encuentran con tapa.	2 3 4		
4.6 Las basuras son retiradas con la frecuencia necesaria para evitar generación de olores, molestias sanitarias, contaminación del producto y/o superficies y proliferación de plagas.	2 3 4		
4.7 El manejo de los residuos líquidos dentro del establecimiento no representa riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies en contacto con éstos.	2 3 4		
4.8 No hay evidencia o huellas de la presencia o daños ocasionados por plagas.	2 3 4		
4.9 Se utilizan sustancias adecuadas para los procesos de limpieza y desinfección	2 3 4		
4.10 Se cuenta con sitio independiente para el almacenamiento de elementos de aseo y productos químicos debidamente rotulados y asegurados.	2 3 4		
4.11 Los productos químicos utilizados (desinfectantes, detergentes, plaguicidas) se encuentran rotulados y almacenados en un sitio alejado, protegido	2 3 4		

5. CONDICIONES DEL ÁREA DE PREPARACIÓN Y ENSAMBLE DE ALIMENTOS			
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos	
5.1 Los pisos están contruidos con materiales que no generen sustancias o contaminantes tóxicos, resistentes, no porosos, impermeables no absorbentes, no deslizantes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza, desinfección y el mantenimiento sanitario.	1 2 3 4		
5.2 Las paredes son de material resistente, impermeable no absorbente, de fácil limpieza y desinfección, poseen acabados lisos y sin grietas hasta una altura adecuada	1 2 3 4		

1. Cumplido 2. No cumple 3. No aplica 4. No observado

Dirección Imprenta Distrital-DDDI

Continuación 5. CONDICIONES DEL ÁREA DE PREPARACIÓN Y ENSAMBLE DE ALIMENTOS

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
5.3 Los techos están diseñados de manera que se evite la acumulación de suciedad, la condensación, la formación de hongos, el desprendimiento superficial y facilite la limpieza y el mantenimiento.	1 2 3 4	
5.4 No existe presencia de animales domésticos o de personal diferente a los manipuladores de alimentos.	1 2 3 4	
5.5 La temperatura ambiental y ventilación del área de preparación y ensamble de alimentos es adecuada, no afecta la calidad del producto, evita la condensación y no incomoda al personal.	1 2 3 4	
5.6 Se cuenta con adecuada iluminación en cantidad e intensidad (natural o artificial) las lámparas cuentan con protección	1 2 3 4	

6. EQUIPOS Y UTENSILIOS

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
6.1 Los equipos y superficies en contacto con el alimento están fabricados con materiales inertes, no tóxicos, resistentes a la corrosión no recubiertos con pinturas o materiales desprendibles y son fáciles de limpiar y desinfectar.	1 2 3 4	
6.2 Cuando se requiere el establecimiento dispone de utensilios desechables (cubiertos, platos, vasos, etc.).	1 2 3 4	
6.3 Equipos como licuadoras, rebanadoras, procesadoras, mezcladoras, peladoras, molinos y similares son lavados y desinfectados después de su uso. Los accesorios o partes en contacto con los alimentos son desarmados, lavados y desinfectados después de cada jornada.	1 2 3 4	

7. CONDICIONES DE MANEJO, PREPARACIÓN, ENSAMBLE Y SERVIDO

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
7.1 Las materias primas o alimentos se reciben en un lugar limpio y protegidos del medio ambiente.	1 2 3 4	
7.2 Los alimentos o materias primas se lavan con agua potable corriente antes de la preparación.	1 2 3 4	
7.3 Las hortalizas, frutas y verduras que se comen crudas se lavan y desinfectan con sustancias permitidas.	1 2 3 4	
7.4 Los alimentos crudos (cárnicos, lácteos, pescados) se almacenan separadamente de los cocidos o preparados, de tal manera que se evite la contaminación cruzada.	1 2 3 4	
7.5 Se realizan controles de temperatura y se llevan registros escritos.	1 2 3 4	
7.6 Los alimentos perecederos tales como la leche y sus derivados, carne, preparados y productos de la pesca, se almacenan en recipientes separados bajo condiciones de refrigeración y/o congelación adecuadas.	1 2 3 4	
7.7 Los alimentos proceden de proveedores que garanticen su calidad.	1 2 3 4	
7.8 Las superficies para el picado son de material sanitario y se encuentran en condiciones de conservación e higiene	1 2 3 4	
7.9 El servicio de los alimentos se realiza con utensilios adecuados, evitando el contacto con las manos.	1 2 3 4	

8. PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
8.1 El personal manipulador de alimentos tiene certificado médico y controles médicos periódicos.	1 2 3 4	

1. Cumple 2. No cumple 3. No aplica 4. No observado

Subdirección Imprenta Distrital-DDDI

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is showing signs of recovery, but there are still many difficulties. The government is working to improve the situation and to help the people.

In the second part, the report discusses the progress of the various departments. It is noted that there has been some success in certain areas, but more work needs to be done in others.

The third part of the report deals with the financial situation. It is noted that the government is trying to reduce its expenses and to increase its income.

Finally, the report concludes with some recommendations for the future. It is suggested that the government should continue to work hard to improve the country and to help the people.

The following table shows the results of the various departments for the year 1950-1951.

Department	1950	1951
Department A	100	120
Department B	80	90
Department C	60	70
Department D	40	50
Department E	20	30

It is noted that the results for Department A are the most encouraging, while the results for Department E are the least. The government is working to improve the results for all departments.

The following table shows the financial situation for the year 1950-1951.

Category	1950	1951
Income	100	110
Expenses	120	130
Surplus/Deficit	-20	-20

It is noted that the government is still running a deficit, but the deficit is smaller than in the previous year. The government is working to reduce its expenses and to increase its income.

87 000123

Continuación 8. PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN		
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
8.2 Los manipuladores de alimentos acreditan curso o capacitación en manejo higiénico de alimentos.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	01/SEP/14
8.3 Todos los empleados que manipulan los alimentos llevan uniforme adecuado de color claro, limpio y calzado cerrado.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	
8.4 Las manos de los trabajadores se encuentran limpias, sin joyas, uñas cortas y sin esmalte.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	
8.5 Los manipuladores de alimentos evitan prácticas antihigiénicas tales como comer, fumar, toser, escupir o rascarse, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	
8.6 Los manipuladores de alimentos se lavan y desinfectan las manos cada vez que sea necesario.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	
8.7 Existen avisos alusivos al lavado y desinfección de manos (protocolo).	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	

9. CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS PRODUCTOS		
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
9.1 Los alimentos se encuentran en condiciones de conservación requeridas (congelación, refrigeración, medio ambiente), protegidos y separados para evitar la contaminación	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	/
9.2 Los productos se encuentran dentro de su vida útil y son aptos para el consumo humano.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	
9.3 Los productos están envasados o empacados en condiciones técnicas y sanitarias.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	
9.4 Los alimentos y bebidas expuestos para la venta están en vitrinas, campanas plásticas, mallas metálicas o plásticas o cualquier sistema apropiado que los proteja del ambiente exterior	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	
9.5 El proceso de expendio y venta al consumidor se realiza en forma sanitaria.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	
9.6 Los productos se encuentran rotulados de conformidad a la normatividad sanitaria vigente (Res. 5109/05)	1 2 3 <input checked="" type="checkbox"/> 4	

10. SALUD OCUPACIONAL		
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
10.1 Extintores señalizados y demarcados.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	/
10.2 Botiquín de primeros auxilios.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4	

11. EXIGENCIAS:		
Descripción de las exigencias:	Cumplimiento	Hallazgos
11.1 Descripción de las exigencias: EN VISITA DE INC AL ESTABLECIMIENTO DE VERIFICA CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE LEY 09799 DEC 1686/12, DE EXIGENCIAS CONTRAPUNTO EN ACTAS N= 9.61555 DEL 26/07/14 N= 869433 DEL 08/11/13; ACTA DEL 24/09/13, SE ENITE CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE CONSUMO DE LICOR.	SI/NO	
SE ENITE CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE		

Dirección Imprenta Distrital-DDI

1 Cumplido 2. No cumple 3. No aplica 4. No observado

000000

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice.

2. The second part details the various methods used to collect and analyze data. It includes a section on statistical analysis, which involves identifying trends and patterns in the data.

3. The third part focuses on the implementation of quality control measures. It describes how to set up a system to monitor and improve the quality of the work.

4. The fourth part discusses the role of technology in modern business operations. It highlights the benefits of using software tools for data management and communication.

5. The fifth part covers the importance of customer service. It provides strategies for understanding customer needs and providing excellent service.

6. The sixth part addresses the issue of employee training and development. It suggests ways to create a learning environment that encourages growth and innovation.

7. The seventh part discusses the importance of financial management. It outlines the key components of a sound financial strategy.

8. The eighth part covers the topic of risk management. It explains how to identify potential risks and develop plans to mitigate them.

9. The ninth part discusses the importance of legal compliance. It provides an overview of the laws and regulations that apply to the business.

10. The tenth part covers the topic of sustainability. It discusses the ways in which a business can operate in an environmentally and socially responsible manner.

151000

Approved for Release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

Empresa Social del Estado: JUAN CRISTOBAL

Acta de IVC N°: 695821

El presente instrumento se utiliza para el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en la Ley 1335 de 2009 y deberá anexo a las actas de Inspección, Vigilancia y Control.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha: 21/02/15 1.2 Nombre Comercial del establecimiento: PUB LA ESTACION

1.3 Razón social del establecimiento: PUB LA ESTACION 1.4 NIT: 52276080

1.5 Dirección: KR 1 BIS 2 SUR 82

1.7 Localidad: WALTA 1.6 Barrio: LA ESTACIONADA SUR

1.8 Upz: 20 DE JULIO 1.9 Teléfono: 3622901

1.10 Nombre del representante legal: CLAUDIA LOPEZ FORNOS

1.11 Tipo de documento: CC 1.12 Número del documento: 52276080

1.13 Dirección de notificación: KR 1 BIS 2 SUR 82

1.14 Persona que atiende la visita: MARTHA MUNEVA

1.15 Tipo de documento: CC 1.16 Número del documento: 51766307

1.17 Descripción de la actividad Industrial principal: COMERCIO DE ALIMENTOS

2. VERIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY 1335 DE 2009

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
2.1 Existe un letrero visible al público que indique: "por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco" o "Respire con tranquilidad este es un espacio libre de humo de tabaco" o "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco" (no debe contener figuras alusivas al cigarrillo ni recordatorio de marcas) y que haga referencia al artículo 4 de la resolución 01956 de 2008 y artículo 10 de la Ley 1335 de 2009.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	/
2.2 El propietario, empleador, y administrador ha desarrollado estrategias de desestimulo en cuanto al consumo de cigarrillo o tabaco en el establecimiento según lo establecido en el artículo 20 literal c de la Ley 1335 de 2009.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	
2.3 Existe evidencia de colillas en ceniceros o en cualquier otro lugar como terrazas o áreas conexas, del establecimiento que indique consumo de cigarrillo.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	
2.4 En el momento de la visita se encontraron personas fumando en el establecimiento y/o en áreas conexas como terrazas, jardines, aleros, sombrillas, entre otros.	<input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	

3. INFORMACIÓN PARA LOS PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES

Yo, MARTHA MUNEVA en calidad de: ADMINISTRADORA manifiesto haber sido informado respecto a las siguientes obligaciones establecidas en la Ley 1335 de 2009:

1. Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la Ley 1335 de 2009.

2. Fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos, según Resolución 1956/2008:
 "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco";
 "Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco,"
 "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco".

3. Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas que fumen en el lugar tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente. Así mismo, me comprometo a defender los deberes de las personas no fumadoras con el fin de salvaguardar la salud de los empleados que laboran en este establecimiento.

4. EXIGENCIAS

NINGUNA

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1 Cumple con las exigencias de los artículos 19 y 20 de la Ley 1335 de 2009.

6. FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA

6.1 Nombre: NIDIA GARCIA 7. PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

6.2 Tipo de documento: CC 7.1 Nombre: MARTHA MUNEVA

6.3 Número de documento: 50483203 7.2 Tipo de documento: CC

6.4 Cargo: IA 7.3 Número de documento: 51766307

6.5 Firma: [Firma] 7.4 Cargo: Administradora

7.5 Firma: [Firma]

dirección Imprenta Distrital-DDDI

000152

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM

TO : SAC, [illegible]

FROM : [illegible]

SUBJECT: [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]



SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO
 Versión 3 acta de mejoramiento 142 de 18 sept. 2015
 Proceso M-CA-003

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
 RADICACION: 1-2015-56741
 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO: 000126
 FECHA: 2015-12-22 12:13 PRO 1097492
 RAD INICIAL:
 FOLIOS: 1
 DESTINO: Dirección de Servicio al Ciudadano
 TRAMITE: Solicitud de información sobre
 CLASIFICACION: Derecho de petición
 ANEXOS: No
 REQUERENTE: Céd. Correspondencia

1. TIPO DE SOLICITUD - Marque y describa el tipo de Información que requiere:

<input checked="" type="radio"/>	1.1 Uso del Suelo (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)	Por venta de locales en establecimiento abierto al público
<input type="radio"/>	1.2 Norma Urbanística (Precise, si lo considera necesario la información que requiere.)	

2. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA

*DIRECCIÓN ACTUAL Predio en consulta	Kra 1 bis # 220-83 sur		
*CÓDIGO CHIP	AAA 0002 JC MR	DIRECCIÓN ANTERIOR:	Kra. 1 bis # 21-83 sur
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Granada sur	Localidad	Cund.
Anexa Certificación Catastral	SI <input type="radio"/>	NO <input checked="" type="radio"/>	Otros: <input type="radio"/>

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

* NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	Claudia Patricia Rojas Moreno		
* Documento de Identidad	Cédula <input checked="" type="radio"/> NIT <input type="radio"/> Otro. ¿Cuál?	Número	52.276.080
* Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta	Dirección de correspondencia	Correo Electrónico	Código Postal:
		<input checked="" type="radio"/> Claudia.patricia.276@gmail.com	
* NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	3015651348		
		<input type="radio"/>	Reclama en Ventanilla SDP

Los campos marcados con (*) son obligatorios. Ver instrucciones de diligenciamiento al respaldo

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Claudia Patricia Rojas Moreno

La Secretaría Distrital de Planeación informa que ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, le sugerimos evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is difficult to decipher but appears to be a continuous narrative or list.

Second section of handwritten text, continuing the previous section. It includes some words that are more legible, such as "CASA" and "CASA" repeated.

Third section of handwritten text, appearing as a distinct block. It contains several lines of cursive writing, possibly a separate entry or a different part of the document.

Final section of handwritten text at the bottom of the page. It includes some words that are more legible, such as "CASA" and "CASA" repeated, and ends with a date "1888".

1888

20
 689



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D. C.
 Secretaría Distrital de
 PLANEACIÓN

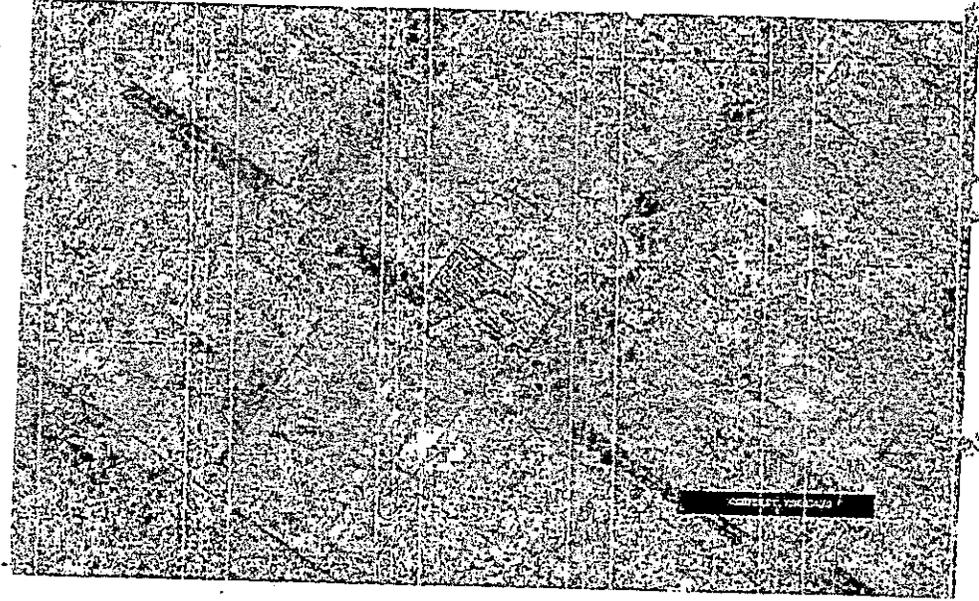
USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 1 BIS 21 83 SUR

(CL 22 S 01.50)

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	URBANISTICA	FICHA:	5
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	LOCALIDAD:	4 SAN CRISTOBAL
DECRETOS:	353-04/09/2006 (Gaceta 436/2006) Mod. Dec 458/2009 (Gaceta 525/2009)			UBZ:	34 20 DE JULIO
				SECTOR:	5 20 DE JULIO

Sector de Demanda: D

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

000127

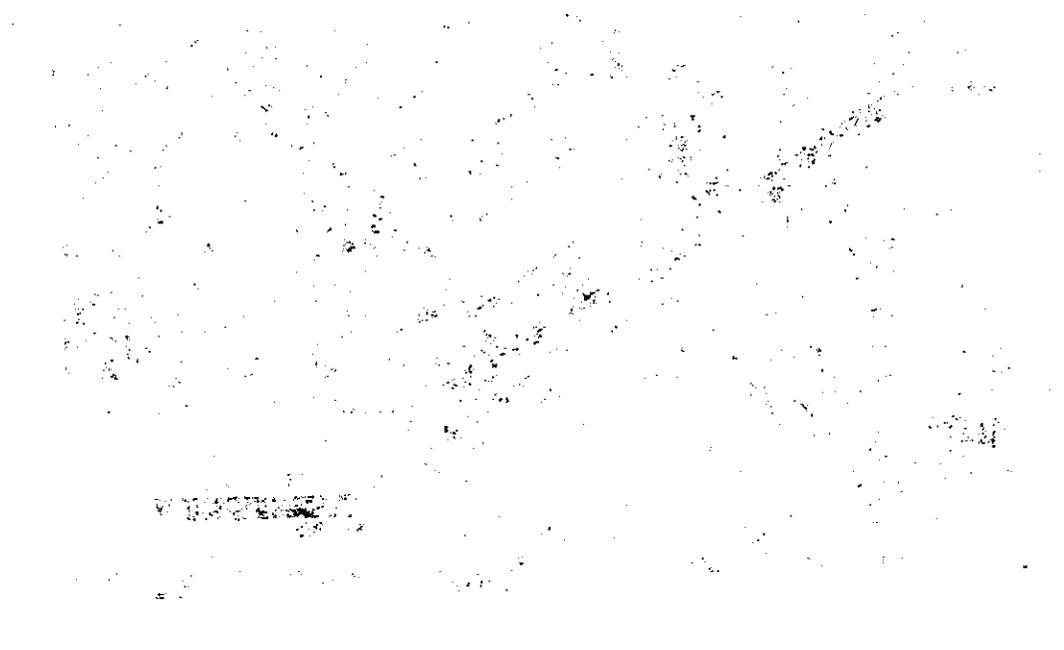
Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son notablemente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos complementarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C. 20250

APPROVED FOR THE SECRETARY
DATE: _____

SECTION 106 OF THE NATIONAL HISTORIC PRESERVATION ACT
REQUIREMENTS FOR HISTORIC PRESERVATION REVIEW
FOR FEDERAL AGENCY ACTIONS THAT AFFECT HISTORIC
PROPERTIES

1. The project is located in a historic district.
2. The project involves the alteration of a historic building.
3. The project involves the demolition of a historic building.
4. The project involves the construction of a new building in a historic district.
5. The project involves the excavation of a historic site.
6. The project involves the removal of a historic site.
7. The project involves the relocation of a historic site.
8. The project involves the reconstruction of a historic site.
9. The project involves the repair of a historic site.
10. The project involves the preservation of a historic site.



000000

0/11
 062



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION RR 1 BIS 21 83 SUR

(CL 22 S 01-50)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: .	
Nota No.:	1 VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	10 Nota 2: Los usos sobre los CML y vías del Plan Vial Arterial estarán dados para los predios con frente a estos.
Nota No.:	2 Nota 1: Los usos sobre estas vías se establecen para predios sobre el sector normativo 3. Las zonas con tratamiento de consolidación urbanística mantendrán los usos tal como lo estipula la resolución de aprobación de la urbanización
Nota No.:	3 PARQUES, ZONAS VERDES Y SUELO PROTEGIDO: Se rige por lo dispuesto en la Estructura Ecológica Principal y en el Sistema de Espacio Público
Nota No.:	4 SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	5 AISLAMIENTOS POSTERIORES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	6 OBSERVACIONES: Se rige por lo dispuesto en los artículos 341, 342 y 366 a 370 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No.:	7 NOTA ACLARATORIA PARA USOS EN SECTORES DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN Para los sectores con tratamiento de consolidación, tanto de modalidad Urbanística como de sectores urbanos especiales, los usos definidos son los asignados en los actos administrativos correspondientes.
Nota No.:	8 INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Se reglamentarán por el literal C del artículo 10 del presente Decreto, por el Decreto 606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y complementen.
Nota No.:	9 Nota 3: Las disposiciones para los usos dotacionales se encuentran contenidas en el Decreto 159 de 2004, por el cual se adoptan las normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal. Para todos los dotacionales ver artículo 5 del decreto reglamentario.

TRATAMIENTO:	A - Actualización	ÁREA DE ACTIVIDAD:	RG - Residencial General	OBSERVACIONES:
TIPO USO:		No. DECRETO:	735 de 1993 y 325 de 1992	
ALTURA:		TIPOLOGIA:		
VOLUMETRIA:		AISLAMIENTO:	C	
CATEGORIA:		ESPACIO PUBLICO:	D	TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones	Restricciones
USO PRINCIPAL VIVIENDA	0 Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 05 30

000128

(12) 100

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 1 BIS 21 83 SUR
(CL 22 S 01 50)

TRATAMIENTO: A - Actualizacion
 TIPO USO:
 ALTURA:
 VOLUMETRIA: 3
 CATEGORIA:

AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General
 No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992
 TIPOLOGIA:
 AISLAMIENTO: C
 ESPACIO PUBLICO: D

OBSERVACIONES:

Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones	Restricciones
USO COMPLEMENTARIO COMERCIO LOCAL	1B a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: prendas de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares. b. Video-tiendas y similares. c. Reparacion de artículos de radio, television y similares. Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidos todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automóviles y autopartes.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
	1A 1. Venta de Bienes. a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin produccion o fabricacion de tipo industrial o al por mayor tales como: fruterías, panaderías, productos lácteos, expendio de carnes y pescado, salsamentaria, rancho, licores y bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares. b. Venta de artículos varios de consumo domestico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares. 2. Venta de Servicios. a. Servicios personales tales como: sásterías, modisterías, paluquerías, salon de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares. b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares. c. Elaboracion casera de galletas, ponques, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, ademas que forme parte integrante de la vivienda.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
COMERCIO ZONAL	2B a. Venta de Bienes. a. Venta de maquinaria liviana, herramientas y similares. b. Exhibicion y puntos de venta al por mayor de artículos y acabados para la construcción: artefactos sanitarios, artículos de fontanería, artículos electricos, de ferreteria y cerrajería, artículos ceramicos y metalicos para arquitectura y ornamentacion, cocinas.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos y ordenamientos de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 05 30

0001283

SECRET

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN
 KR 1 BIS 21 83 SUR
 (CL 22 S 01 C 50)

TRATAMIENTO: A - Actualización	AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General	OBSERVACIONES:
TIPO USO:	No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992	
ALTURA:	TIPOLOGÍA:	
VOLUMETRIA: 3	AISLAMIENTO: C	
CATEGORIA:	ESPACIO PUBLICO: D	
		TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones	Restricciones
------------------	----------------	-------------	---------------

USO COMPLEMENTARIO
 COMERCIO ZONAL

- estufas, hornos y equipos de refrigeración de uso domestico, que requiera de bodegas, depositos de madera y otros materiales de construccion.
- c. Venta de articulos y herramientas para uso agropecuario, de jardineria y similares.
- d. Almacenes de repuestos: electricos, electronicos, repuestos automotores y similares.
- e. Exhibicion y venta de vehiculos.
- Venta de Servicios
 - a. Servicios recreativos: Tabernas, bares y Discotecas, juegos de salon, de billar y electronicos de habilidad y destreza.
 - b. Servicios automotores, estaciones de servicio completo servitecas, talleres de reparación automotriz.
 - c. Servicio de seguridad privada y servicios privados de ambulancia.
- Venta de Bienes
 - a. Venta de alimentos y bebidas en supermercados y similares!
 - b. Venta de textiles tales como: almacenes de ropa, telas, paños, cortinas, tapetas; éncajes, lanas y similares.
 - c. Venta de calzado y articulos de cuero tales como: carteras, chaquetas y similares
 - d. Venta de articulos de la industria de la madera tales como: almacenes de muebles y similares.
 - e. Venta de articulos ceramicos, plasticos, metalicos, de vidrio y similares.
 - f. Venta de articulos electrodomesticos, lamparas y similares.
 - g. Venta de artesanias, joyas, relojerias, platerias, adornos, porcelanas, antiguedades, tiendas de arte, marquetarias.
 - h. Venta de articulos para oficina.
 - i. Venta de instrumenal tecnico, científico, fotografico, de dibujo, de precision e instrumentos musicales y similares.
 - j. Venta de articulos de la Incústria fonografica.
- Venta de Servicios
 - a. Servicios financieros: sucursales bancarias de ahorro y credito, companias de seguros, agencias de finca raiz, casas de cambio, bolsas de valores y similares.
 - b. Servicios turísticos, hoteleros y de alimentos: hostales y hosterías, agencias de viajes, restaurantes, bares, restaurantes, similares.
 - c. Servicios culturales: salas de cines, cineotecas, cafe teatro, galerias, exposiciones de artes y similares.
 - d. Servicios educativos: centros de ensenanza y capacitacion complementaria (distintos a los establecimientos de educacion escolarizada o formal).
 - e. Servicios tecnicos de mantenimiento y reparacion de: instalaciones y articulos del hogar, uso domestico y similares.
 - f. instalaciones y articulos de equipos de oficina y similares.
 - g. Programadoras de television con estudios y similares.
 - h. Venta de chance.
 - i. Exhibicion y puntos de venta al detal de articulos y acabados para la construccion.
 - j. Estaciones de servicio de llenado.

SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000

Documento

PROYECTO DE PLAN MAESTRO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la Información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son solamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos complementarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

000130
 gm

19
203

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 1 BIS 21 83 SUR

(CL. 22 S. Q. 50)

TRATAMIENTO: A - Actualización

TIPO USO: AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General

ALTURA: No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992

VOLUMETRIA: 3 TIPOLOGIA:

CATEGORIA: AISLAMIENTO: C

ESPACIO PUBLICO: D

OBSERVACIONES:

TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones
USO COMPLEMENTARIO OFICINAS	0 Oficinas		SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000
	INSTITUCIONAL	1 Asistenciales: Centros de salud dispensarios, salacufias y centros comunales; Educativos: Guarderías y Jardines infantiles; De seguridad: Centros de atención Inmediata (CAI); De culto: Capillas de barrio y salas de culto.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000
		2 Asistenciales: Centros de salud zonales, clínicas, ancianatos y hogares de paso. Educativos: Colegios de primaria y bachillerato, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, seminarios y conventos. Administrativos: Alcaldías Menores y en general los establecimientos destinados a la descentralización o desconcentración territorial de los servicios administrativos de los órdenes Distrital o nacional; embajadas, consulados, notarías y centros de información tributaria. Culturales: Centros culturales, teatros, auditorios, museos y bibliotecas públicos. De seguridad: estaciones y subestaciones de policía y bomberos y centros de atención al fuego (CAF). De Culto: Iglesias parroquiales, sedes de diferentes cultos.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000
INDUSTRIA	1 Manufactura artesanal de productos, generalmente manual o con equipos caseros. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos. Poca generación de empleo. Funcionamiento en horarios laborales preferiblemente diurnos. No requiere servicios de infraestructura especiales ni produce ruidos, olores, ni afluentes contaminantes.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
USO COMPATIBLE COMERCIO METROPOLITANO	3A La oferta concentrada de gran variedad de bienes y servicios en edificaciones especializadas o complejos, tales como los centros comerciales, almacenes por departamentos, hoteles, centros de servicios, etc. Pertencen a este grupo el listado de actividades de los establecimientos de comercio local y zonal cuando se desarrollen en superficies mayores a 20.000 M2 de área construida y en las áreas sin urbanizar que cumplan proceso de desarrollo, en lotes mayores a 20.000 M2	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	

DOCUMENTO

INFORMATIVO

000131
95

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos complementarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 05 30

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET

SECRET
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET
CONFIDENTIAL

17

280

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN

RR 1 BIS 21 83 SUR

(CL 22 S 01,50)

TRATAMIENTO: A - Actualización	AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General	OBSERVACIONES:
TIPO USO:	No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992	
ALTURA:	TIPOLOGÍA:	
VOLUMETRIA: 3	AISLAMIENTO: C	
CATEGORIA:	ESPACIO PUBLICO: D	TIPO DE EJE:
Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones Restricciones
USO COMPATIBLE COMERCIO METROPOLITANO	de area util.	

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
DOCUMENTO INFORMATIVO
GRATUITO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la Información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos complementarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 05 30

000132

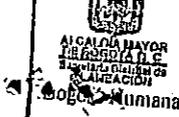
10/10/10 10:10 AM 10/10/10 10:10 AM

10/10/10 10:10 AM

ADMINISTRATIVE

000135

10/10/10 10:10 AM 10/10/10 10:10 AM



COMERCIAL
 Versión 5 acta de mejoramiento 156
 mayo 30 de 2014
 Proceso M-CA-003

97

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
 RADICACION: 1-2015-06740
 000133
 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
 FECHA: 2015-12-22 12:11 PRO 1047441
 RAD INICIAL:
 FOLIO: 1
 DESTINO: Dirección de Servicio al Ciudadano
 TRAMITE: Comunicación de apertura de e
 CLASIFICACION: Derecho de petición
 ANEXOS: No
 REMITENTE: Ofi Correspondencia

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995, "Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Por medio de la presente comunico la apertura del establecimiento comercial enunciado a continuación.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

ALCALDIA LOCAL DE : (donde está ubicado el establecimiento)	San Cristobal
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : Describa la ACTIVIDAD PRINCIPAL que desarrolla el establecimiento:	Bar Pub la Estación Expendio de licor en establecimiento abierto al público.
DIRECCIÓN :	Kr 1 Bis # 220-83 Sur
TELÉFONO :	3622921
HORARIO :	4:00 p.m a 2:00 a.m martes a Domingo
NOMBRE DEL PROPIETARIO y/o ADMINISTRADOR :	Cladia Betina Rojas Moreno
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:	06 Mayo de 2013

La presente comunicación se hará por una sola vez, previa o posterior a la apertura del establecimiento de comercio. Conforme al artículo 3 de la Ley 232 de 1995 el cumplimiento de tales requisitos serán verificados en cualquier tiempo por las autoridades policivas del lugar; así mismo en el artículo 2. Literal a) establece, "las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva."

De conformidad con el párrafo del artículo 6 del decreto 483 de 2007. La obligatoriedad del establecimiento de comercio de enviar a la Secretaría Distrital de Planeación la notificación de la creación del negocio, será reportada automáticamente por la Cámara de Comercio de Bogotá a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el sistema IVC. Una vez sea inscrito el establecimiento de comercio ante dicha entidad.

Al suscribir la presente comunicación en relación al establecimiento de comercio relacionado, me comprometo a: 1) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y designación expedida por la entidad competente del respectivo municipio. 2) Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales, según el caso, descritas por la ley. 3) Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad. 4) Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el establecimiento se ejecutarán obras musicales causantes de dichos pagos. 5) Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio. 6) Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal. Según el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995.

Firma: Cladia Betina Rojas Moreno
 C.C. y/o NIT: 57 226 000

La Secretaría Distrital de Planeación informa que el trámite relacionado con la comunicación de apertura de establecimiento comercial, NO tiene costo. Por lo tanto, evite intermediarios y absténgase de cancelar algún valor. Informe inmediatamente de tal situación a esta entidad (Oficina de Control Interno Disciplinario), o a las autoridades competentes.



9800134

Bogotá D. C. 27 de Enero de 2016

ACTA ENTREGA DE ESTABLECIMIENTO

Teniendo en cuenta la orden de la fiscalía 34 seccional de fecha 27-01-2016 emanada Doctora LAVINIA SOLEDAD HOLGUIN PALMA, consistente en entregar el establecimiento de razón social PUB ubicado en la calle 24 No. 1-58 sur del barrio granada sur de la localidad cuarta de san Cristóbal, Se deja constancia que siendo las 17:25 horas del día de hoy 27/01/2016 se hace entrega del establecimiento de razón social PUB LA ESTACION a los propietarios CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.276.080 de bogota, residente en la carrera 4 este No. 11-16 sur barrio santana, tel: 3175002019 y el señor EDICSON ENRIQUE CRUZ MORENO identificada con la cedula de ciudadanía No. 80.236.663 de Bogotá, residente en la carrera 4 este No. 11-16 sur barrio santana, tel: 3015651348, acto seguido se realiza la toma de fotografías del establecimiento, igualmente se confronta con la acta de entrega que se realizó el día 06 de diciembre del año 2015, con los elementos que

Se hace entrega del establecimiento de razón social PUB LA ESTACION a los propietarios CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO y EDICSON ENRIQUE CRUZ MORENO, acto seguido se realiza la toma de fotografías del establecimiento, igualmente se confronta con la acta de entrega que se realizó el día 06 de diciembre del año 2015, con los elementos que

que para el día de 27 de enero del 2016, de los elementos que se relacionaron en el acta se encuentran igualmente con los de acta de entrega de establecimiento realizada el día 06 diciembre del año 2015 y no encuentra novedades de lo mismo.

Es de resaltar que para esta entrega de mencionado establecimiento nos acompaña el cuadrante No. 21 del caí bello horizonte, Patrullero ARIAS AREVALO ALEX ABRAHAM identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.660.619 de placa 057995, Patrullero ZAMBRANO LOZANO MIGUEL ÁNGEL identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.631.410 de placa 181618.

Se deja constancia que los sellos del establecimiento se encontraban dañados, a lo cual manifiestan los propietarios del establecimiento que no tiene conocimiento de los daños de los sellos de sellamiento del negocio.

No siendo otro el motivo de la presente se da terminada la presente diligencia siendo las 18:05 horas del día 27 de enero del 2016, y para constancia

100 000135

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
Nombre del Establecimiento:	PUB LA ESTACION- SEDE PPAL
Razón Social:	PUB LA ESTACION
Nit o Cédula:	52276080-3
Dirección:	KR 1 BIS 21 83 SUR
Barrio:	GRANADA SUR
Riesgo del Establecimiento:	MODERADO
Teléfonos:	3622921- 3123442258
Localidad:	SAN CRISTOBAL

INFORMACIÓN DE LA VISITA	
Nombre del Funcionario Revisor:	JATSON MORALES MURILLO
Fecha de la visita (DD/MM/AAAA):	02/03/2015

CONCEPTO TECNICO No. 2015-1252

El Subdirector de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá hace constar que luego de realizada la respectiva revisión técnica, el establecimiento arriba mencionado:

CUMPLE

CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS BÁSICOS DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS ESTE CONCEPTO TIENE VIGENCIA DEL 02/03/2015 AL 01/03/2016

- Sin embargo es necesario que el responsable del establecimiento tenga en cuenta los siguientes aspectos mínimos para garantizar condiciones de seguridad apropiadas:
- Verifique que las fuentes de ignición y combustibles se encuentren separadas, almacenados de manera adecuada y en áreas definidas.
 - Asegure de no sobrecargar las tomas eléctricas ni realizar conexiones improvisadas.
 - Revise las conexiones eléctricas periódicamente y realice el mantenimiento necesario con personal calificado.
 - Verifique que los cilindros de GLP se encuentren adecuadamente ventilados y asegurados.
 - Mantenga un registro de los riesgos de incendio y de lo que se ha hecho para eliminarlos o reducirlos y evalúelo periódicamente.
 - Verifique constantemente que las salidas y vías de evacuación permanezcan libres de cualquier obstáculo y en condiciones de operatividad adecuadas.
 - Evalúe la señalización de los medios y vías de evacuación y realice los ajustes que sean necesarios, de tal manera que los ocupantes del lugar puedan encontrar sin problema la dirección de salida y puedan dirigirse a un lugar seguro.
 - Asegure de que las vías de evacuación no tengan superficies resbalosas y en caso de considerarlo necesario utilice elementos antideslizantes.
 - Evalúe si cuenta con el equipamiento y los elementos necesarios que garanticen la permanencia segura y cómoda de niños, ancianos y personas en condición de discapacidad.
 - Verifique periódicamente los equipos de iluminación de emergencia, asegurándose de que todos los corredores, escaleras, descansos y salidas estén iluminados y realice los ajustes que sean necesarios.
 - Evalúe los equipos de detección, alerta y protección contra incendios con que cuenta la edificación y realice los cambios y el mantenimiento necesarios.
 - Actualice el plan de emergencia y contingencias de manera periódica y dirígalo con el personal del lugar.
 - Capacite periódicamente al personal de brigadas en el manejo de equipos de protección contra incendios y prácticas de evacuación.

ESTE CONCEPTO PERDERA SU VALIDEZ EN EL MOMENTO EN EL QUE SE INCUMPLA CUALQUIERA DE ÉSTAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS Y DEMÁS MENCIONADAS EN LA LEGISLACIÓN TÉCNICA Y LEGAL VIGENTE.

JORGE ARMANDO MOJICA R.
CONTRATISTA SGR
UAECOB

JORGE ALBERTO PARDO TORRES
SUBDIRECTOR SGR
UAECOB

PROYECTÓ: DPINTO

VALOR TOTAL CANCELADO:

\$ 43.000

VALOR POR SUCURSAL:

\$ 43.000

Fecha de generación (DD/MM/AAAA HH:MM):

02/03/2015 11:37 AM



FOR-CR-01-3

SECRET

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

101

Señor (a)
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
CARRERA 7 NO. 17 - 01 OFICINA 745
La Ciudad

Asunto: Requerimiento No **885312016** Sistema Distrital de Queja Soluciones
Radicado ORFEO **20164360193922** Secretaria Distrital de Gobierno.

Respetado (a) Señor (a):

Comedidamente y con toda atención, me permito informarle que dando alcance a su Requerimiento citado en el asunto, fue trasladado por competencia a la Asesoría Jurídica, de la Alcaldía Local de San Cristóbal y registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con el **No. 20164360193922**, para que surta el trámite respectivo en los tiempos y términos fijados en la normatividad vigente.

Para mayor información usted podrá acercarse a la Alcaldía Local de San Cristóbal ubicada en la Avenida 1° de Mayo No 1-40 sur o comunicarse con el **Dr. PABLO ANDRES RUIZ DEVIA**, Coordinador Normativo y Jurídico al número telefónico 3636660 ext. 230, así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del link <http://www.gobiernobogota.gov.co/consultaradicado/orfeoconsultaWeb/>.

Cordialmente,


JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR

Alcalde Local de San Cristóbal
Oficina de Servicio de Atención a la Ciudadanía

Proyectó y elaboro: *Stefano Rosania* - OAC

Bogotá D.C.

Doctor.
HOOVER ALFREDO PERILLA ROMERO.
Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Avenida Caracas N. 6 - 05.
E. S. D.
Ciudad.

10² 000137

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
OFICINA DE RADICACION
CON RESPONSIABILIDAD



24 MAY 2016



REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.P.

No. Radicado: E-050709
Hora Radicado: 10:02
Radicado por: Rt Chauz

RESPETADO DOCTOR(A):

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderada de confianza de la señor **FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.013.587.846 de Bogotá, según poder que adjunto con la constancia de la debida presentación personal, por medio del presente escrito invoco **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo preceptuado en el capítulo séptimo de la Constitución Política y demás normas concordantes para tal efecto; lo anterior con relación en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que el día 05 de Diciembre del año 2015 mi poderdante se encontraba departiendo en las horas de la noche, en un Establecimiento de Comercio "Bar" ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristóbal de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Que aproximadamente a las 12:30 am del día siguiente (06 de Diciembre), tal y como fue registrado por los noticieros y periódicos tanto locales como nacionales, ingresó hombre que posterior fue identificado por las autoridades como **VICTOR NIÑO GUERRERO** que presuntamente minutos antes había sido expulsado del Bar luego de sostener una riña con un cliente, regresó. Llevaba en sus manos una botella con gasolina, la esparció y prendió fuego.

TERCERO: Que como consecuencia de ello al menos 46 personas tuvieron quemaduras en cara y cuerpo de primer, segundo y tercer grado.

CUARTO: Que en el caso particular de mi procurado, tuvo quemaduras en algunas partes de su cuerpo y cara, lo cual se evidencia en su historia clínica y en el registro fotográfico que tengo en mi poder, el cual por respeto a los derechos de mi cliente no anexo con la presente petición.

QUINTO: Que los familiares de mi poderdante indignados por su estado de salud y por lo ocurrido averiguaron con los vecinos del sector, con los familiares de las demás víctimas y con testigos que presenciaron el hecho, desde cuando estaba en funcionamiento el establecimiento de comercio y demás averiguaciones para tal fin, concluyendo que el mismo estaba al servicio del público en general al menos 3 años antes de la ocurrencia de la tragedia indicada en la presente y que el local en donde operaba el Bar no contaba con extintores y demás permisos que legalmente se requieren para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando se trata de un negocio que vendía bebidas embriagantes.

SEXTO: Por lo anterior y con fundamento en que tal y como se corrobora en las siguientes normas: Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012. Ine



1106 de 2006 y demás normas concordantes, usted es entre otras cosas, el Jefe Policial de la ciudad, realizo las siguientes

PETICIONES

103

PRIMERO: Anexe soportes y Indique los motivos y las razones facticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al publico de bebidas embriagantes ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristobal de la ciudad de Bogotá, tenia al menos 3 años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando en este caso se trata de un Bar que vendía al publico bebidas embriagantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política; Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes para tal efecto.

ANEXOS

Poder para actuar.

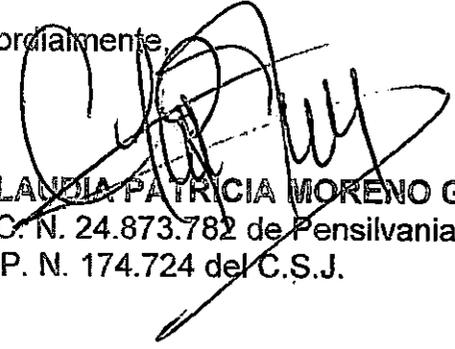
NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 7 N. 17 - 01 Oficina 745 Edificio Colseguros de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez.

PRESENTACION PERSONAL

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN.
CC. N. 24.873.782 de Pensilvania Caldas.
T.P. N. 174.724 del C.S.J.

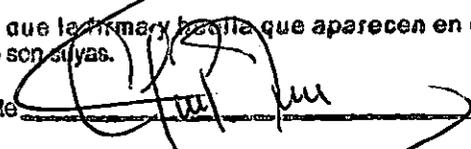
En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 23 de 05 de 2016
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogota
Claudia Patricia Moreno Guzman

Identificado Con Cedula Número 2483382

Expedida en Pensilvania

T.P. Nro. 174724 e11

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas.

El declarante 



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1227765

104 000139

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

SEÑORES

COMANDANTE DE LA POLICIA DISTRITAL

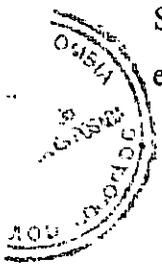
AV CARACAS No 6-05

Ciudad

FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 1.013.587.846 expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, quien es igualmente mayor, de acuerdo con la C.C. No 24.873.782 de Pensilvania-Caldas, y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J, residenciada igualmente en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación asuma en adelante el procedimiento tendiente a fin de realizar peticiones ante la entidad mencionada.

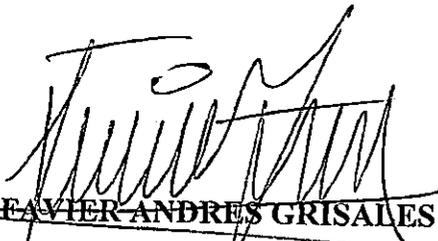
Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada especialmente para solicitar y recibir documentos originales y notificaciones personales, interponer recursos, presentar peticiones, ratificar actuaciones de agentes oficiosos, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, autorizar, recibir judicial y extrajudicialmente y demás facultades inherentes a la naturaleza del presente mandato para el logro de sus funciones y en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

705 000140

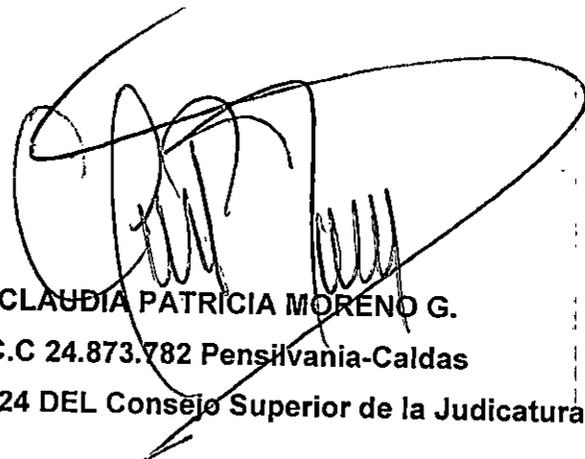


Sírvanse, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

ATENTAMENTE;


JAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO
C.C. 1.013.587.846 expedida en Bogotá D. C

ACEPTO


CLAUDIA PATRICIA MORENO G.
C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas
T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

NOTARIA 35

NOTARIA
35

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 29/04/2016

www.notariaenlinea.com
5N7G5B6P5JVUZ1EKL

GRISALES ACEVEDO FAVIER ANDRES

Quien se identificó con: **C.C. 1013587846**
y con T.P No. ** del C.S.J.

MIM

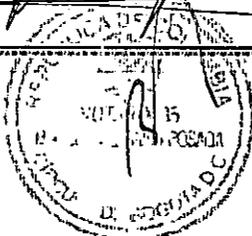


y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente



Bogotá D.C. 29/04/2016

vfvbhyhg65nfg5fv6



106

Bogotá D.C.

Doctor.
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO.
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8 N. 10 - 65.
E. S. D.

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No.: 1-2016-24732
Fecha: 24/05/2016 09:38:05
Destino: SUB. CALIDAD

Copia: N/A
Anexos: 2 FOLIOS

DE: [Illegible]

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.P.

RESPETADO DOCTOR(A):

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderada de confianza de la señor **CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.023.945.886 de Bogotá, según poder que adjunto con la constancia de la debida presentación personal, por medio del presente escrito invoco **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo preceptuado las siguientes normas: Artículo 23 de la Constitución Política; Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes para tal efecto, en las que se evidencian que sin lugar a dudas, usted es entre otras cosas, el Jefe Policial del municipio; lo anterior con relación en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que el día 05 de Diciembre del año 2015 mi poderdante se encontraba departiendo en las horas de la noche, en un Establecimiento de Comercio "Bar" ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristóbal de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Que aproximadamente a las 12:30 am del día siguiente (06 de Diciembre), tal y como fue registrado por los noticieros y periódicos tanto locales como nacionales, ingresó hombre que posterior fue identificado por las autoridades como **VICTOR NIÑO GUERRERO** que presuntamente minutos antes había sido expulsado del Bar luego de sostener una riña con un cliente, regresó. Llevaba en sus manos una botella con gasolina, la esparció y prendió fuego.

TERCERO: Que como consecuencia de ello al menos 46 personas tuvieron quemaduras en cara y cuerpo de primer, segundo y tercer grado.

CUARTO: Que en el caso particular de mi procurado, tuvo quemaduras en algunas partes de su cuerpo y cara, lo cual se evidencia en su historia clínica y en el registro fotográfico que tengo en mi poder, el cual por respeto a los derechos de mi cliente no anexo con la presente petición.

QUINTO: Que los familiares de mi poderdante indignados por su estado de salud y por lo ocurrido averiguaron con los vecinos del sector, con los familiares de las demás víctimas y con testigos que presenciaron el hecho, desde cuando estaba en funcionamiento el establecimiento de comercio y demás averiguaciones para tal fin, concluyendo que el mismo estaba al servicio del público en general al menos 3 años antes de la ocurrencia de la tragedia indicada en la presente y que el local en donde operaba el Bar no contaba con extintores y demás permisos que legalmente se requieren para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando se trata de un negocio que vendía bebidas embriagantes.



107

000142

SEXTO: Por lo anterior y con fundamento en que tal y como se corrobora en las siguientes normas: Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes, usted es entre otras cosas, el Jefe Policial de la ciudad, realizo las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Anexe soportes y Indique los motivos y las razones facticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al publico de bebidas embriagantes ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristobal de la ciudad de Bogotá, tenia al menos 3 años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando en este caso se trata de un Bar que vendía al publico bebidas embriagantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política; Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes para tal efecto.

ANEXOS

Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 7 N. 17 - 01 Oficina 745 Edificio Colseguros de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN.
CC. N. 24.873.782 de Pensilvania Caldas.
T.P. N. 174.724 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 23 de mayo de 2016
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Moreno Guzman Claudia Patricia

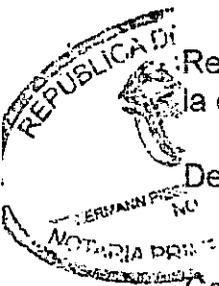
Identificado Con Cédula Número 24.873.782

Expedida en Pensilvania

T.P. Nro. 174 724 C.S.J.

Y declaró que la firma y la cedula que aparecen en el presente documento son suyas.

El declarante [Firma]



108

000143

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
ABOGADA

SEÑORES
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Ciudad

CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C.1.023.945.886 expedida en Bogotá D.C me permito manifestar ante usted que conferimos poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, quien es igualmente mayor, de acuerdo con la **C.C. No 24.873.782 de Pensilvania-Caldas**, y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J**, domiciliada igualmente en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación asuma en adelante el procedimiento tendiente a fin de realizar peticiones ante la entidad mencionada.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada especialmente para solicitar y recibir documentos originales y notificaciones personales, interponer recursos, presentar peticiones, ratificar actuaciones de agentes oficiosos, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, autorizar, recibir judicial y extrajudicialmente y demás facultades inherentes a la naturaleza del presente mandato para el logro de sus funciones y en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvanse, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.



ATENTAMENTE;

Claudia Zorio S.
CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ,
Identificada con C.C.1.023.945.886 de Bogotá. D.C

ACEPTO

[Signature]
CLAUDIA PATRICIA MORENO G.
C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas
T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

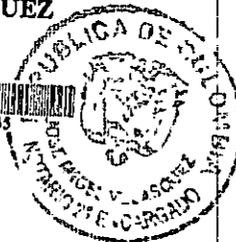
El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C. Certifica que este escrito fue presentado personalmente por.

CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ identificado(a) con C.C. N° 1023945886 de BOGOTA D.C y Tarjeta Profesional y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE *Claudia Zorio S.*

Hoy miércoles, 13 de abril de 2016 a las 12:59:22 Autorizo el anterior reconocimiento

JOSE ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO 21 (E)



169 010

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL,
El anterior memorial fue presentado personalmente por:

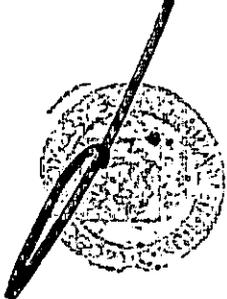
MORENO GUZMAN CLAUDIA PATRICIA
C.C. 24873782 del C.S.J.
la T.P. No. 174724
ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C. 28/05/2016 a las 02:56:04 p.m.

[Signature]
FIRMA

SRT

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



Manuela Emma Torres





Bogotá, D.C.

Señor

EDUARDO ACEVEDO MARIN

Carrera 7 No 17 – 01

Oficina 745 Edificio Colseguros de la ciudad de Bogotá

110
000145

REF. REQUERIMIENTO 20164360197472

Cordial Saludo:

En atención a su petición radicada en esta Alcaldía Local mediante el radicado de la referencia, en el cual manifiesta su inconformidad con un establecimiento de comercio, comedidamente le informo que este Despacho adelanta preliminares para proceso de apertura de Actuación Administrativa.

Quedaremos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordialmente,



DR. GERMÁN ENRIQUE PUENTES TORRES

Asesor Grupo de Gestión Jurídico

Alcaldía Local San Cristóbal

Anexo : () folios

Elaboró/Proyecto: Paola Valencia





OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA

000146

Señor (a)
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN
CARRERA 7 NO. 17 - 01 OFICINA 745
La Ciudad

Asunto: Requerimiento No **1197972016** Sistema Distrital de Queja Soluciones
Radicado ORFEO **20164360255402** Secretaria Distrital de Gobierno.

Respetado (a) Señor (a):

Comedidamente y con toda atención, me permito informarle que dando alcance a su Requerimiento citado en el asunto, fue trasladado por competencia a la Asesoría Jurídica, de la Alcaldía Local de San Cristóbal y registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con el **No. 20164360255402**, para que surta el tramite respectivo en los tiempos y términos fijados en la normatividad vigente.

Para mayor información usted podrá acercarse a la Alcaldía Local de San Cristóbal ubicada en la Avenida 1° de Mayo No 1-40 sur o comunicarse con el **Dr. PABLO ANDRES RUIZ DEVIA**, Coordinador Normativo y Jurídico al número telefónico 3636660 ext. 230, así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del link <http://www.gobiernobogota.gov.co/consultaradicado/orfeoconsultaWeb/>.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Oficina de Servicio de Atención a la Ciudadanía

Proyectó y elaboro: *Stefano Rosania* - OAC

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

000147

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 138 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación 58776/138-2017 de 28 de febrero de 2017

Convocante (s): **1. ANDREA JULIETH MANRIQUE CORTES 2. ANDRES GUILLERMO ORTÍZ IBAGÓN 3. JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON 4. WILLIAM GUILLERMO VILLALBA AREVALO, 5.WENDY DAYAN MANRIQUE CORTÉS 6. EDUARDO ACEVEDO MARÍN 7. MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA 8. CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ 9. RAUL DAVID DIAZ CHA VEZ; 10. JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO 11. FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO 12. LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ; 13. NICOLAS CRUZ HERNANDEZ; 14. JULIO CESAR RODRIGUEZ; 15. JUAN CARLOS PARRA AREVALO; 16. GUSTAVO MUNEVAR SIERRA Q.E.P.D REPRESENTADO POR LUZ MARINA MUNEVAR SIERRA, NELLY MUNEVAR SIERRA, FERNANDO MUNEVAR SIERRA, ARMANDO SIERRA, MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA, GABRIEL MUNEVAR SIERRA; 17. JOVANI ALBERTO VIVAS LEON C; 18 JAVIER CASTILLO ALQUICIIIRE; 19. GABRIEL MUNEVAR SIERRA; 20. JOSE RICARDO SANCHEZ MUNEVAR; 21. DAVID FERNANDO SANCHEZ MUNEVAR.**

Convocado (s): **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.**

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

Radicación: **28 de febrero de 2017**

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, la Procuradora 138 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente;

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, el convocante el **ANDREA JULIETH MANRIQUE Y OTROS**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 28 de febrero de 2017, convocando a **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.**
2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

Pretendemos con la presente agotar la etapa de arreglo directo, tendientes a resolver de manera directa las vicisitudes presentadas en los hechos de la presente solicitud y concretar de esta manera una Conciliación Prejudicial Administrativa entre las partes, de conformidad con los aspectos fácticos y jurídicos que implica la controversia, con el fin de evitar de esta forma adelantar las acciones judiciales que para el efecto establece nuestro ordenamiento jurídico: En este orden, nuestras pretensiones en la presente diligencia son las siguientes: 1. La cancelación por PARTE DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los daños morales SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

liquidadas e identificadas tal y como se esgrime en la solicitud de conciliación. 2. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por el daño a la salud SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS liquidadas e identificadas de la forma explicada en la solicitud de conciliación. 3. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales daño emergente. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados e identificados tal y como se expone en la solicitud de conciliación. 4. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales lucro cesante. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados e identificados de la manera expuesta en la solicitud de conciliación. 5. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales lucro cesante futuro. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados en su oportunidad correspondiente.

3. El día de la audiencia celebrada el 09 de mayo de (2017), no se hizo presente el apoderado de la parte convocada **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, por lo que se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia; transcurrido el término anterior, el apoderado de la parte convocada **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL** presentó excusa a la mencionada diligencia.

4. Igualmente, el apoderado de la entidad convocada **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, allega certificación del Comité de Conciliación, donde se expone la decisión unánime de los miembros del mismo de no conciliar.

5. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

6. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Bogotá los (22) días del mes de Mayo del año 2017.



EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ
 Procuradora 138 Judicial II para Asuntos Administrativos

Recibí con anexos _____ T.P. _____

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		000148
PROCURADURÍA No 138 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS		
Radicación 58776/138-2017 de 28 de febrero de 2017		
Convocante (s):	1. ANDREA JULIETH MANRIQUE CORTES 2. ANDRES GUILLERMO ORTÍZ IBAGÓN 3. JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON 4. WILLIAM GUILLERMO VILLALBA AREVALO, 5.WENDY DAYAN MANRIQUE CORTÉS 6. EDUARDO ACEVEDO MARÍN 7. MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA 8. CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ 9. RAUL DAVID DIAZ CHA VEZ; 10. JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO 11. FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO 12. LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ; 13. NICOLAS CRUZ HERNANDEZ; 14. JULIO CESAR RODRIGUEZ; 15. JUAN CARLOS PARRA AREVALO; 16. GUSTAVO MUNEVAR SIERRA Q.E.P.D REPRESENTADO POR LUZ MARINA MUNEVAR SIERRA, NELLY MUNEVAR SIERRA, FERNANDO MUNEVAR SIERRA, ARMANDO SIERRA, MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA, GABRIEL MUNEVAR SIERRA; 17. JOVANI ALBERTO VIVAS LEON C; 18 JAVIER CASTILLO ALQUICIIIRE; 19. GABRIEL MUNEVAR SIERRA; 20. JOSE RICARDO SANCHEZ MUNEVAR; 21. DAVID FERNANDO SANCHEZ MUNEVAR.	
Convocado (s):	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.	
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA	
Radicación:	28 de febrero de 2017	

En Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2017, siendo las 3:30 p.m. Procede el Despacho de la Procuraduría 138 Judicial II Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la Doctor **JOSE HENRY OROZCO MARTINEZ** identificado con la C.C. No. 84.457.923 y portador de la Tarjeta Profesional No. 193.982 del Consejo Superior de la Judicatura **CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN** identificado con la C.C. No. 24.873.782 y portador de la Tarjeta Profesional No. 193.982 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto. Igualmente comparece la Doctora Igualmente comparece el doctor **CRISTIAN ANDRES CARRANZA RAMIREZ** identificado con la C.C. número 1.018.415.826 y portador de la tarjeta profesional número 220.608 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del convocado **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, de conformidad con el poder otorgado por Luz Elena Rodriguez Quimbayo en su calidad de Director Ejecutivo de la Administración Judicial. El Procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta; **PRETENSIONES:** Pretendemos con la presente agotar la etapa de arreglo directo, tendientes a resolver de manera directa las vicisitudes presentadas en los hechos de la presente solicitud y concretar de esta manera una Conciliación Prejudicial Administrativa entre las partes, de conformidad con los aspectos fácticos y jurídicos que implica la controversia, con el fin de evitar de esta forma adelantar las acciones judiciales que para el efecto establece nuestro ordenamiento jurídico: En este orden, nuestras pretensiones en la presente diligencia son las siguientes: 1. La

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

cancelación por PARTE DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los daños morales SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS liquidadas e identificadas tal y como se esgrime en la solicitud de conciliación. 2. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por el daño a la salud SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS liquidadas e identificadas de la forma explicada en la solicitud de conciliación. 3. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales daño emergente. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados e identificados tal y como se expone en la solicitud de conciliación. 4. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales lucro cesante. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados e identificados de la manera expuesta en la solicitud de conciliación. 5. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales lucro cesante futuro. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados en su oportunidad correspondiente. **Acto seguido se le concede la palabra a la parte Convocada:** Una vez se allega por parte de la Procuraduría la convocatoria a la audiencia de conciliación se procedió a adelantar Comité de Conciliación tanto en la Secretaría Distrital de Gobierno como la Secretaría Jurídica Distrital donde se analizó la solicitud de conciliación de la Dra. Claudia Patricia Moreno Guzman a lo cual en primera medida ambos comités sentaron posición respecto de la parte considerativa y las normas alegadas dentro de la misma puesto que ellas hacen referencia a la acción Constitucional de Grupo señalada expresamente en el Art. 145 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la cual se encuentra referenciada en el numeral 5 de la conciliación acción contencioso Administrativa que se pretende precaver donde en la misma conciliación se sirven resaltar Reparación de los perjuicios causados a un grupo, medio de control judicial de la administración previsto en Art. 145 del CPACA lo cual a efectos de estudio de ambos Comités lo desarrolla ley 472 de 1998 como acción de grupo, una vez sentada la posición de ambos Comités respecto de la acción que se pretende conciliar y con el soporte entregado por el Alcalde Local de San Cristóbal Dr. Jose Ignacio Gutierrez. De acuerdo a los documentos aportados con la solicitud de conciliación los cuales son el sustento de la decisión tomada tanto en el Comité interno de conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno como de la Secretaría Jurídica Distrital el cual coincide en no conciliar toda vez que no existen los elementos de prueba que determinen que mis presentadas deban acceder a las pretensiones de la solicitud de conciliación así como tampoco para ambos Comités se reúnen los elementos constitutivos que permitan considerar la responsabilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía local de San Cristóbal estos son un daño, un a imputación y el nexo causal de la misma, adicional a eso encuentran ambos Comités que el hecho constitutivo del daño lo perpetro un tercero ajeno a la administración distrital y de la misma manera se hace énfasis en la responsabilidad directa que le asiste al propietario del establecimiento de Comercio en el incumplimiento de los requisitos exigibles para su operación así como las medidas de seguridad y de urgencia que debió adelantar para precaver una situación de emergencia como la acaecida en el caso que nos ocupa, toda vez que el propietario desatendió la recomendaciones emitidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo anterior reposa en las certificaciones del 9 de mayo de 2017 del Comité interno de la Secretaría Distrital de Gobierno y del 10 de mayo del mismo año del Comité interno de conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital respectivamente, anexo certificación en 10 folios. **El Procurador Judicial**, en atención a la posición de las partes; y en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada, **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en cuanto a la entidad ausente **POLICÍA NACIONAL**, Acto seguido el suscrito Procurador declara suspendida la diligencia en espera que el ausente, dentro de los tres (3) días siguientes justifique su inasistencia. En caso positivo se fijará nuevamente

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

fecha y hora para realizar la audiencia, caso contrario, el Ministerio Público, mediante declarará fallida la conciliación, ordenará devolver la solicitud con sus anexos y expedirá la constancia de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1716 de 2009. En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron. Copia del acta se entregará a los comparecientes.



JOSE HENRY OROZCO MARTINEZ
Apoderado de la parte convocante.



CRISTIAN ANDRÉS CARRANZA RAMÍREZ
Apoderado de la Entidad Convocada.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ



EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ
Procurador No. 138 Judicial para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Bogotá D.C.

67
000150

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN
Abogada.
Carrera 7 No. 17 – 01 oficina 745 Edif. Colseguros.
La Ciudad.

REF: "EXTENSIÓN DERECHOS DE PETICION ..." RAD: 20160420064142.

Cordial saludo:

En atención a su petición de la referencia en la que solicita... **"PRIMERO:** *Anexe soportes y Indique los motivos y las razones facticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al público de bebidas embriagantes ubicado en la calle 1 Este N. 22 D – 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristóbal de la ciudad de Bogotá, tenía al menos 3 años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y mas cuando en este caso se trata de un bar que vendía al público bebidas embriagantes.*" ... me permito hacer las siguientes precisiones:

1- El funcionamiento de los Establecimientos de Comerciales en Colombia se encuentran regulados por la ley 232 de 1995, que reza:

- **"Artículo 1o.** *Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.*

2- Las Alcaldías locales no llevan un listado o relación de los establecimientos comerciales que se abren o cierran en la Ciudad, tampoco expide o tramita ningún tipo de permiso o autorización a los particulares para su apertura o funcionamiento ya que la ley no lo exige, sin embargo el comerciante debe reunir los requisitos exigidos por la ley... **"Artículo 2o.** *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)*

b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*

c) *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20160430112101

Fecha: 25-07-2016

20160430112101

090151

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008

3- Las Autoridades policivas ejercen la función de control y vigilancia "Artículo 3o. En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior." atendiendo el debido proceso y de acuerdo a lo ordenado por el art. 4 y 5 de la ley 232, de 1995, "Artículo 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;

1. *Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.*
2. *Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*
3. *Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*
4. *Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.*

Ver el art. 53, Decreto Distrital 854 de 2001, Ver el Concepto de la Secretaría General 58 de 2002

Artículo 5o. Los servidores públicos que exijan requisitos no previstos ni autorizados por el legislador, incurrirán por ese solo hecho en falta gravísima, sancionable conforme a las disposiciones previstas en el Código Único Disciplinario."

4- Para el cumplimiento de las anteriores funciones las Alcaldías Locales deben seguir y respetar el DEBIDO PROCESO dando cumplimiento y aplicación a lo ordenado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, Norma que regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio ...

"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente." ...



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20160430112101

Fecha: 25-07-2016

20160430112101

69 000152

5- Para el caso concreto de su interés respecto del establecimiento de comercio ubicado según su información en la "calle 1 Este No. 22 D.- 83 barrio granada sur localidad de San Cristóbal" nos permitimos aclarar que dicha dirección no corresponde, sin embargo por la información difundida en los medios de comunicación frente a los hechos sucedidos en el establecimiento y tras un trabajo de campo realizado por el Señor Arquitecto de Apoyo a la Asesoría Jurídica, se logró establecer que el lugar donde funcionaba dicho negocio, corresponde es a la dirección **KR.1 Bis No. 22 D – 83 Sur**, donde funcionaba el bar en comento.

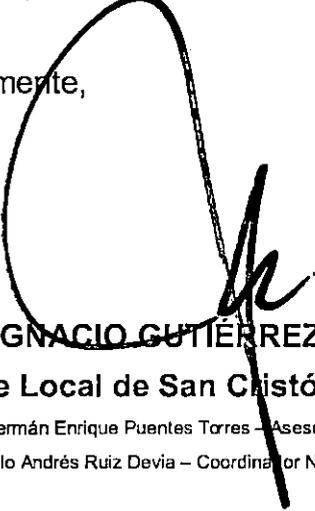
6- Respecto de la **existencia** del citado Bar, este Despacho no tenía conocimiento ni se encontró queja alguna de la comunidad informando o denunciando situaciones relacionadas con su existencia y o funcionamiento.

7- Con motivo de la situación presentada y de sus Derechos de petición se dio inicio a las actividades preliminares de rigor, ordenando entre otras cosas la práctica de Visita de Verificación al lugar, la cual se practicó el día cinco (5) de julio de 2016, se solicitó certificación de usos del suelo a la Secretaría Distrital de Planeación y se citó al propietario del establecimiento para que aportara los documentos propios de su negocio.

8- El informe técnico de visita, rendido por el señor Arquitecto del área nos certifica que a la fecha de realizada la misma se pudo establecer que en el lugar **no se encontró ningún establecimiento de comercio dedicado a la venta y consumo de licor**, por lo que al no existir se debe archivar la investigación al establecimiento por ley 232 de 1995 desapareciendo así las razones de hecho y de derecho.

Cualquier información que Usted requiera para otro tipo de actuaciones o procesos, este Despacho está atento a sus inquietudes.

Atentamente,


JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Germán Enrique Puentes Torres – Asesor Jurídico
Aprobó: Pablo Andrés Ruiz Devia – Coordinador Normativo y Jurídico

